



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

www.cuautitlan.gob.mx

Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820

Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 23 de junio del año 2025

SUMARIO

Acta 33

Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número consecutivo Trigésima Tercera
Orden del día

(...)

- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la modificación a la fecha de celebración de la Tercera Sesión Abierta de Cabildo, de tipo itinerante.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso Industriales, Comerciales y Mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso habitacional, industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio), que se presenten a incorporar y/o actualizar la construcción de sus inmuebles.

GACETA
22
VOLUMEN
III





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación del Programa Social Municipal denominado: “Despensa Humanista 2025”, sus Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.
- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación del Programa Social Municipal denominado: “Con mis propias alas 2025”, sus Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.

Avisos administrativos y generales:

Convenio de Colaboración que celebran el Poder Judicial del Estado de México y el Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Municipio de Cuautitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027; así como las que ordene la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México".

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlán.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

**Lic. Alberto Romero Reyes
"Gobierno Humanista"**





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la modificación a la fecha de celebración de la Tercera Sesión Abierta de Cabildo, de tipo itinerante.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la modificación a la fecha de celebración de la Tercera Sesión Abierta de Cabildo, de tipo itinerante, a efecto de que se realice el miércoles 25 de junio del año en curso, en el mismo horario y en el mismo recinto previamente determinado.
- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a las personas titulares de la Dirección de Gobierno y de Comunicación Social e Imagen Institucional, para su ejecución en los términos aprobados.
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso Industriales, Comerciales y Mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a través de la condonación del 100% en el pago de multas y 50% en recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales dos mil veinticuatro y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar los estímulos referidos en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos.
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de julio y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- A. Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal para su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- V. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso habitacional, industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio), que se presenten a incorporar y/o actualizar la construcción de sus inmuebles.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1 y subnumeral 1.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; 1, 8, 31 fracciones II y III, 49, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a través de la condonación del 50% de recargos por concepto de pago de diferencias en el Impuesto Predial, por los ejercicios fiscales dos mil veinticinco y anteriores, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso habitacional, industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio), que se presenten a incorporar y/o actualizar la construcción del inmueble durante el año en curso.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados uso habitacional, industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio).
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de julio y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- A. Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal para su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cautitlán, Estado de México, apruebe la creación del Programa Social Municipal denominado: “Despensa Humanista 2025”, sus Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 8 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en la Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no Sociales en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 12 de mayo de 2025; y 118 del Bando Municipal 2025, el Ayuntamiento aprueba la creación del Programa Social Municipal denominado: “Despensa Humanista 2025”, sus Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, mismos que se insertan a continuación:

El Ayuntamiento Constitucional de Cautitlán, Estado de México 2025-2027, a través de la Coordinación de Bienestar.

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “DESPENSA HUMANISTA 2025”

1. DATOS GENERALES

I. Nombre del programa

Programa Social Municipal “Despensa Humanista 2025”

II. Dependencia u Organismo responsable de su operación

El Ayuntamiento de Cautitlán 2025-2027 a través de las Dependencias Municipales involucradas en la operación del Programa Social.

III. Nombre de la unidad administrativa ejecutora

La Coordinación de Bienestar, será la instancia encargada de la ejecución del Programa.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



IV. Nombre del responsable del programa.

C. María Fernanda Orozco Ortega Titular de la Coordinación es la persona responsable del Programa.

V. Datos de contacto

Domicilio de la Coordinación de Bienestar ubicadas en: Calle Alfonso Reyes sin número, fraccionamiento Santa María, Edificio C, primer piso, Cuautitlán Estado de México, C.P. 54820

Teléfono: 5526207800 Ext.162

2. ELEMENTOS BÁSICOS

a. Diagnóstico

La pobreza en el Municipio de Cuautitlán ha mostrado una tendencia al alza en la última década, de acuerdo con la Metodología para la medición Multidimensional de la pobreza elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y conforme a lo establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México esta situación se evalúa en tres dimensiones: bienestar económico, derechos sociales y contexto territorial.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social (véase figura Pobreza multidimensional en México) el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), define que:

Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (CONEVAL, 2024)

El objetivo 1 de la ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece poner fin a las pobrezas en todas sus modalidades en el mundo y nuestro país, asimismo el Objetivo 2 busca poner fin al hambre y lograr una seguridad alimentaria de las naciones, asegurar que todas las personas y las que se encuentran en una situación vulnerable, cuenten con una alimentación sana, nutritiva y suficiente.

Por ello, el Gobierno Municipal de Cuautitlán 2025-2027, dentro del Plan de Desarrollo Municipal tiene por objetivo, reducir los índices de pobreza y carencias sociales mediante la aplicación de programas sociales que permitan promover el desarrollo sostenible y la equidad en la distribución de recursos.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Objetivo			
4.1. Reducir los índices de pobreza y carencias sociales mediante la ampliación de programas de sociales que permitan promoviendo el desarrollo sostenible y la equidad en la distribución de recursos.			
Estrategia			
4.1.1. Desarrollar y aplicar un protocolo estandarizado para la recepción, análisis, validación y entrega de apoyos alimentarios, utilizando herramientas tecnológicas y criterios socioeconómicos claros que garanticen una distribución justa y eficiente, así como mecanismos de supervisión para evaluar su impacto en la alimentación y nutrición comunitaria.			
4.1.2. Contribuir a mejorar la salud y el rendimiento académico de los estudiantes del Municipio de Cuautitlán, mediante la implementación de un programa de desayunos escolares nutritivos y accesibles			
Lineas de Acción	Programa Presupuestario	Proyecto	ODS Agenda 2030
4.1.1.1. Implementar un sistema eficiente de recepción, evaluación y validación de solicitudes de apoyo alimentario, asegurando que los recursos lleguen a quienes más lo necesitan.	02060501 Alimentación y nutrición para el bienestar	020605010102 Dotación alimentaria a población marginada	
4.1.1.2. Entregar apoyos alimentarios a la población en situación de vulnerabilidad y supervisar su aprovechamiento para garantizar su impacto en la mejora de la alimentación y nutrición comunitaria.		020605010103 Cultura Alimentaria	
4.1.1.3. Implementar programas de subsidio para el desarrollo de huertos urbanos.		02050603 Alimentación Y Nutrición Para La Población Infantil Y Adolescente	020605010104 Asistencia alimentaria a familias
4.1.2.1. Implementar un programa de educación nutricional dirigido a los receptores de apoyos alimentarios, a través de pláticas, talleres y materiales informativos que promuevan una alimentación balanceada y el aprovechamiento adecuado de los recursos otorgados.	020605010105 Huertos familiares		
4.1.2.2. Distribuir raciones vespertinas a las escuelas beneficiadas.	020506030101 Desayunos Escolares		
4.1.2.3. Capacitar a padres de familia y maestros de los beneficiados con desayunos.	020506030102 Desayuno escolar comunitario		
4.1.2.4. Realizar el levantamiento de peso y talla para la conformación del padrón.			
4.1.2.5. Supervisar los planteles escolares beneficiados con desayunos fríos.			
4.1.2.6. Fortalecer la supervisión en los desayunadores escolares.			

1. ANTECEDENTES

Cuautitlán es un Municipio con dinámicas demográficas significativas. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población ascendió a 178,847 habitantes, representando el 1.1% de la población del Estado de México, de los cuales el 49% son hombres y el 51% mujeres, reflejando una distribución equilibrada por género, con ligera mayoría femenina.

Los grupos etarios con mayor representación en el Municipio son:





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



0 a 5 años:	68,250 habitantes
15 a 19 años:	15,499 habitantes
35 a 39 años:	15,240 habitantes
20 a 24 años:	14941 habitantes
65 o más:	83,323 habitantes

Estas cifras representan el 25.5% de la población total, destacando una fuerza laboral joven en expansión.

En términos de pobreza, los datos del CONEVAL reflejan un crecimiento preocupante entre 2010 y 2020:

- a) Población en pobreza (2010): 38,230 personas (28.0% del total)
- b) Población en pobreza (2020): 66,676 personas (34.1 % del total) variación: +6.2 puntos porcentuales

Desglose de variación por tipo de pobreza (2010-2020):

- a) Pobreza moderada: De 25.1% a 31.2% (+6.06 pp)
- b) Pobreza extrema: De 2.9% a 3.0% (+0.10pp)



Gráfica: Comparativa de la población en situación de pobreza de 2010 a 2020, Cuautitlán, Estado de México

Entre los grupos etarios, se observa que las niñas y niños en la primera infancia (entre 0 y 5 años) tienen una mayor incidencia de pobreza y de pobreza extrema, 48.1% y 11.6%, respectivamente

En lo que se refiere a las carencias sociales, este grupo etario tiene el mayor nivel de carencia en la mayoría de los derechos sociales.

Por otro lado, los adolescentes (12 a 17 años) presentan En el caso de la pobreza por ingresos y la pobreza extrema por ingresos, las y los adolescentes reportan las menores incidencias (50.8% y 14.4% respectivamente).





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



En 2020, el 46.1% de la población de 65 años o más contaba con ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI). En comparación con lo observado en 2016 (48.6%) y en 2018 (49.9%), el porcentaje de personas de 65 años o más con ingreso inferior a la LPI, en 2020, fue menor.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La carencia alimentaria es un problema complejo que requiere soluciones integrales y sostenibles, incluyendo programas de apoyo individual y la promoción de la seguridad alimentaria. Las principales carencias sociales de Cuautitlán en el año 2020 fueron por acceso a la seguridad social, a los servicios de salud y a la alimentación.

En 2025, la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en Cuautitlán, Estado de México, es un problema significativo, especialmente para las mujeres y las familias con hijos pequeños. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) indica que una de cada cinco personas en México presenta esta carencia. Para apoyar a las personas en esta situación, el programa "Despensa Humanista 2025" ofrece despensas alimentarias.

Existen disparidades significativas en el acceso a servicios básicos y oportunidades para cada sector poblacional, siendo la pobreza un obstáculo importante que perpetúa las desigualdades sociales, económicas y de seguridad por lo que, es imprescindible trabajar hacia una economía sostenible e igualitaria, alimentación y nutrición para las familias, un sistema de salud digno y de calidad, una educación incluyente y adaptativa, una vivienda íntegra, que garantice el acceso igualitario a los servicios básicos; todo esto con el objetivo de promover el bienestar para todos en el Municipio de Cuautitlán.

De acuerdo con el Instituto de Salud para el Bienestar (2022) "La nutrición es el proceso por el cual el cuerpo asimila los alimentos y líquidos ingeridos, para el crecimiento, funcionamiento y mantenimiento de las funciones vitales" por tanto, se encuentra vital tener una buena alimentación para nuestra salud que permita nutrir a los habitantes de manera balanceada.

Lamentablemente, existen condiciones que no permiten que las familias cuautitlenses tengan una óptima alimentación pues, de acuerdo con el CONEVAL se cataloga a alguien dentro de situación de pobreza, se encuentra con alguna carencia social y de acuerdo a los datos aportados se observa una coincidencia con el contexto del Municipio.

3. ESTADO ACTUAL Y EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA

Una persona presenta vulnerabilidad por carencias sociales cuando tiene uno o más de los elementos previamente enlistados, pero cuyo ingreso es superior a la línea de pobreza por ingresos (LPI) urbano. Las líneas de pobreza por ingresos se definen a partir del valor monetario de la despensa básica, la cual es el conjunto de alimentos que se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo poblacional de referencia, cuya aproximación de consumo coincide con la recomendación nutricional. Asimismo la despensa no alimentaria, nos refiere a los bienes (como enseres domésticos) y servicios (como transporte público) empleados por las familias. Por lo cual la línea de pobreza extrema por ingresos (LPEI) es el costo de la despensa básica, mientras que la línea de pobreza por ingresos (LPI) es el resultado de la suma del costo de una despensa alimentaria más una no alimentaria.

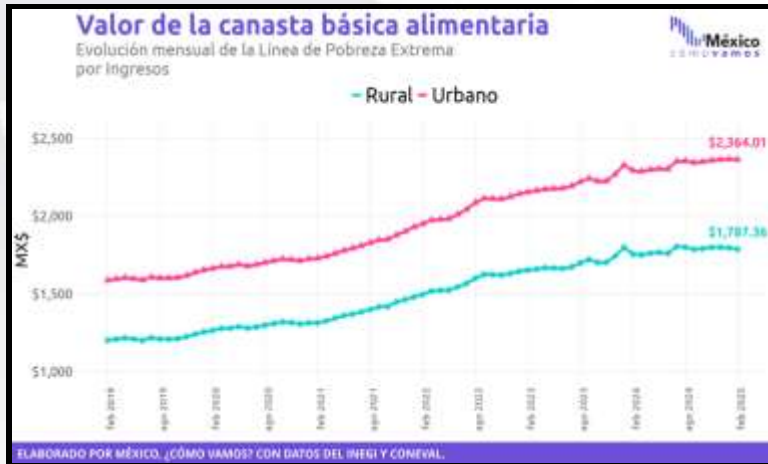




PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Por su parte, la despesa básica, como parámetro determinante de la LPEI urbana (Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, equivale al valor monetario de la despesa alimentaria por persona al mes), ha presentado los siguientes cambios:



4. DERECHOS O DIMENSIONES QUE PRETENDE ATENDER

4.1. Programa de Desarrollo Social

El Programa Social Municipal “Despesa Humanista 2025” se rige por los principios establecidos en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, promoviendo la equidad, la inclusión y el bienestar social. De acuerdo con los artículos 4 y 10 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, tales como:

- La Salud
- La Alimentación Segura, nutritiva y de Calidad
- Vivienda Adecuada
- Espacios y Servicios Básicos
- A la No Discriminación

5. LÍNEA BASE

El Programa Social “DESPENSA HUMANISTA 2025” tiene como finalidad beneficiar hasta 2,000 personas en situación de vulnerabilidad, proporcionándoles una despesa básica de alimentos en especie mensual. Nuestro objetivo es mejorar las condiciones de vida de estas personas, garantizando acceso a alimentos esenciales y promoviendo la seguridad alimentaria. A través de una distribución eficiente, segura y





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



transparente, nos esforzamos por maximizar el alcance y efectividad de nuestros recursos, asegurando que lleguen a quienes más lo necesitan.

Se desarrollará un nuevo indicador a partir de la línea base. La línea base de la despesa básica es un concepto fundamental en la medición de la pobreza y el bienestar, ya que permite evaluar la capacidad de las familias para cubrir sus necesidades básicas, así como diseñar políticas públicas para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población.

Con ello determinamos que la línea base es de suma importancia para:

Medir la pobreza: Se utiliza para determinar el nivel de pobreza de la población, es decir, que porcentaje de la población tiene ingresos inferiores a la línea de pobreza.

Diseñar políticas sociales: Ayuda a diseñar programas sociales y políticas públicas enfocadas en la reducción de la pobreza, como programas de transferencias monetarias o de acceso a alimentos.

Evaluar la inflación: Permite evaluar el impacto de la inflación en los precios de la despesa básica y, por lo tanto, en la capacidad de las familias para cubrir sus necesidades.

Indicador de bienestar: Sirve como un indicador del bienestar de la población, ya que refleja la capacidad de los hogares para acceder a los bienes y servicios básicos necesarios para una vida digna.

6. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN

A continuación, se describen algunos casos de programas sociales dirigidos a la alimentación destacando sus objetivos, metodologías y enfoques únicos para abordar la problemática alimentaria:

- a) Programa de Desarrollo Humano Oportunidades: Este programa consistía en apoyar a las familias que vivían en situación de pobreza para mejorar sus capacidades de alimentación, salud y educación, otorgando recursos económicos y servicios, también se identificó que el programa tuvo un efecto positivo en el estado nutricional de los niños beneficiarios, particularmente en su crecimiento; en zonas rurales, las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia que recibieron los suplementos registraron efectos en la reducción de anemia.
- b) Programa de Apoyo Alimentario (PAL): Fue creado con el objetivo de atender a la población en pobreza extrema que no contaba con las condiciones mínimas para alcanzar una alimentación adecuada, y que por su dispersión y lejanía tenía una limitada cobertura por parte de otros programas sociales. Este programa operó en el país de 2003 a 2007.

Como parte de los apoyos de este programa se entregaron suplementos alimenticios a las familias con niños mayores de seis meses y menores de dos años, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, así como leche Liconsa a familias con niños mayores de dos años y menores de cinco. Dichos productos fueron entregados directamente a la comunidad de los beneficiarios de forma bimestral.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



- c) **Desayunos Escolares calientes:** Su objetivo es contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de raciones diseñadas con base en Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos. La población objetivo son las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad.
- d) **Familias Fuertes Alimentación Mexiquense:** Se estableció una población objetivo compuesta por personas de entre 18 y 60 años en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, así como en situación de contingencia. El apoyo consistió en la entrega de una despensa alimentaria de manera bimestral, sujeta a la disponibilidad presupuestal.
- e) **Familias Fuertes canasta EDOMEX:** Este programa dio inicio el 28 de enero de 2019. El problema que atendía era la pobreza multidimensional con carencia por acceso a la alimentación de un sector de la población del Estado de México. Su objetivo general era contribuir a reducir la carencia por acceso a la alimentación de personas de entre 18 y 59 años de edad, que vivían en condición de pobreza.

En resumen, tanto los programas internacionales y de la entidad, antes expuestos sirven de referencia para aprender sobre las experiencias de atención y las áreas de oportunidad a la hora de combatir la carencia alimentaria y sirven de referencia para el programa alimentario que se busca implementar, el cual buscará integrar exitosamente las mejores prácticas de otros programas estatales, adaptándolas a sus propias necesidades y contextos para formar un enfoque robusto y bien redondeado que busca combatir la inseguridad alimentaria en el Estado de México de manera efectiva y sostenible.

7. ÁRBOL DE PROBLEMAS





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



8. ÁRBOL DE OBJETIVOS



9. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población y fortalecer la capacidad de adquisición a personas o familias en situación de vulnerabilidad, garantizando el acceso de alimentos básicos esenciales para satisfacer sus necesidades nutricionales; mejorando la calidad de vida de las personas, especialmente en sus dimensiones alimentarias, a través de la entrega de despensas con alimentos básicos.

10. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS POBLACIONES POTENCIAL Y OBJETIVO

- a) **Identificación de la población potencial:** Vecinos del Municipio de Cuautitlán, que por sus condiciones socioeconómicas se encuentren en una situación de vulnerabilidad para satisfacer sus necesidades alimentarias.

El 28% de la población se encuentra en situación de pobreza; 25.1% en pobreza moderada y; 2.9% en pobreza extrema.

- b) **Identificación de la población objetivo:** Personas de escasos recursos o situación de vulnerabilidad social, cuyo ingreso económico sea igual o menor a un día de salario mínimo mensual (vigente 2025) con una edad de 18 a 64 años cumplidos a la emisión de la convocatoria.

El Programa Social “Despensa Humanista 2025” atenderá a personas de escasos recursos o situación de vulnerabilidad social, cuyo ingreso sea menor a un salario mínimo al día (vigente 2025) con una edad de 18 a 64 años cumplidos a la emisión de la Convocatoria.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- c) **Caracterización de la población objetivo:** La población total del Municipio, para el censo de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía fue de 178,847 habitantes: 91,181 mujeres, que representa el 51% y 87,666 hombres que corresponde al 49% de la población Cuautitlense. Cuautitlán concentra 1.1% de la población estatal y 3.8% de la población regional; se censaron 178,847 personas y se distribuyen por sexo y edad como se observa en la gráfica. En el Municipio se censaron 91,181 mujeres (51% de la población total) y 87,666 hombres (49% de la población total). En el 2010, 37,988 individuos (23.1% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 34,205 (20.8%) presentaban pobreza moderada y 3,783 (2.3%) estaban en pobreza extrema. Así mismo, la condición de rezago educativo afectó a 12.3% de la población, lo que significa que 20,257 individuos presentaron esta carencia social. En el mismo año, el porcentaje de personas sin acceso a servicios de salud fue de 31.8%, equivalente a 52,197 personas.

La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 45.1% de la población, es decir 73,972 personas se encontraban bajo esta condición. El porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 4.6% (7,540 personas). El porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 12.5%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 20,521 personas. La incidencia de la carencia por acceso a la alimentación fue de 22.3%, es decir una población de 36,675 personas.

El Municipio de Cuautitlán, con su peso poblacional intermedio y una cifra registrada de 178 mil 847 habitantes según datos del INEGI en 2020, enfrenta una serie de desafíos significativos en términos de acceso a servicios básicos, como la pobreza. Una de las preocupaciones más apremiantes es la falta de acceso a la alimentación, que afecta al 18.37% de la población cuautitlense, según cifras del CONEVAL en 2020, lo que equivale a 35 mil 892 habitantes. Esta situación pone de relieve la necesidad de implementar estrategias efectivas para abordar la seguridad alimentaria en la región.

- d) **Cuantificación de la Población:** Conforme al artículo 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), el CONEVAL deberá realizar la medición multidimensional de pobreza con una periodicidad mínima de cada dos años a nivel nacional y entidad federativa, y para ello, en cumplimiento a lo establecido en la LGDS, se debe utilizar la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). De esta manera, el CONEVAL retoma la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del INEGI como fuente de información para medir la pobreza multidimensional a este nivel de desagregación. El CONEVAL es el organismo del Estado Mexicano encargado de generar la medición multidimensional de pobreza en México. De esta forma, con base en la información contenida en ENIGH 2022, publicada por el INEGI el 26 de julio de 2023, el CONEVAL da a conocer los resultados de la medición multidimensional de la pobreza 2022.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



12. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El análisis de alternativas en el contexto del Programa Social "Despensa Humanista 2025" implica evaluar diferentes enfoques para asegurar el acceso a alimentos básicos y el combate a la pobreza alimentaria, identificar las opciones más viables para atender el problema de acceso limitado a recursos y apoyo social en la población vulnerable.

Ventajas:

- Fortalecer la alimentación a la población más vulnerable del Municipio de Cuautitlán.
- Entrega ágil, segura y transparente.
- Reducción de intermediarios en la distribución.
- Prioridad a grupos vulnerables como mujeres jefas de familia, personas mayores y comunidades vulnerables.
- Especialmente en zonas marginadas de escasos recursos, donde las herramientas tecnológicas tienen menor penetración.

Desventajas:

- Convocatoria limitada
- Traslados para recoger el apoyo

13. DISEÑO DEL PROGRAMA

El Programa Social "Despensa Humanista 2025" consiste en la entrega mensual de una despensa Básica de Alimentos en Especie, hasta por 5 meses. El presente Programa Social, beneficiará hasta a 2000 personas.

14. PRESUPUESTO

El monto presupuestal asignado a la operación del Programa Social Municipal denominado "Despensa Humanista 2025" es de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). Siendo un total de 10,000 despensas; otorgando 5 despensas por beneficiario.

15. ORIGEN DEL RECURSO

El origen de los recursos para la operación del Programa es de carácter municipal.

16. CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMAS AL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2023-2029

Eje 4. Bienestar Social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"

El gobierno municipal, se inspira en los principios de la Cuarta Transformación, donde reconoce que el proceso histórico que se vive en el país, en el Estado de México y en Cuautitlán, no es solo un cambio de administración, sino un cambio de régimen, que arranque de raíz los privilegios de unos cuantos, y lleven un proceso de transformación social, económica que involucre a todos los sectores de la población; así,





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



bajo el modelo del Humanismo mexicano, se asume la responsabilidad de garantizar el bienestar de toda la población, poniendo especial énfasis en quienes se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Para lograrlo, es necesario implementar estrategias que eleven la calidad de vida de las personas, garantizando el acceso a servicios básicos, oportunidades económicas y una vida digna para todos los ciudadanos, en este sentido, es fundamental la participación ciudadana en la formulación, implementación y evaluación de las políticas de bienestar social, asegurando que respondan a las necesidades reales de la población, para ello, se busca medir el impacto de estas acciones, estableciendo indicadores que permitan evaluar la reducción del porcentaje de población en situación de pobreza, el incremento en el acceso a servicios básicos, el número de beneficiarios de programas de capacitación y emprendimiento, el aumento en la cobertura de servicios de salud y asistencia social, así como el nivel de participación comunitaria en los Programas Sociales.

Así, el Gobierno Municipal reafirma su compromiso de trabajar de manera articulada con la sociedad civil, el sector privado y los diferentes niveles de gobierno para construir un Municipio más justo y equitativo, buscando consolidar un modelo de desarrollo incluyente, que garantice oportunidades, así como una mejor calidad de vida, especialmente para quienes más lo necesitan.

a. Combate a la pobreza y reducción de carencias sociales

La pobreza es una limitante que impide el desarrollo y el goce pleno de la vida para cualquier ser humano pues, no permite satisfacer necesidades básicas como una buena alimentación, salud, vivienda, etc. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2022, se cataloga a alguien dentro de situación de pobreza si cumple con alguna carencia social, las cuales están dentro de seis indicadores de rezago: educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Durante los años 2010, 2015 y 2020 de acuerdo con el CONEVAL, los Municipios con mayor población en situación de pobreza se concentran en zonas metropolitanas y de alta densidad de población pues, en 2020 la mitad de la población se concentró en 173 Municipios, en 2015 en 185 Municipios y en 2010 en 199 Municipios.

17. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Despensa Alimentaria:** conjunto de alimentos cuyo valor sirve para construir la línea de bienestar mínimo. Éstos se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo de personas que satisfacen con ellos sus requerimientos de energía y nutrientes (CONEVAL, 2024).
- **Grupo Vulnerable:** Los niños, los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres y las niñas, las minorías étnicas y raciales, las personas LGBTQIA+, los inmigrantes y los migrantes, los refugiados y las personas desplazadas, etcétera. Es importante señalar que estos grupos no son mutuamente excluyentes y que las personas pueden pertenecer a varios grupos vulnerables a la vez (INEE, 2024).
- **Vulnerabilidad Social:** Se refiere a la situación de una persona derivada de situaciones económicas, de vivienda, seguridad social, físicas o de riesgo para una persona.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- **Pobreza:** Condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.
- **Pobreza extrema:** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana (CONEVAL, 2024).
- **Línea base:** valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento (CONEVAL, 2014).
- **Desigualdad social:** Fenómeno social que impide a las personas satisfacer sus necesidades al presentar condiciones de pobreza, marginación y exclusión
- **Línea de pobreza extrema por ingresos (antes línea de bienestar mínimo):** Valor monetario de una despensa alimentaria.
- **Línea de pobreza por ingresos (antes línea de bienestar):** Valor monetario de la suma de una despensa alimentaria más una no alimentaria.ye su conocimiento que los datos
- **Marginación:** Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.
- **Comité de Admisión y Seguimiento:** Instancia normativa responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación del mismo.
- **Derechos Sociales:** Derechos tales como la educación, la salud, el trabajo, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Lista de Espera:** Se refiere al listado de personas candidatas que, pese a cumplir con los criterios de selección, no ingresaron al Padrón de Personas Beneficiarias por haberse cubierto el total de apoyos disponibles
- **Padrón de Personas Beneficiarias:** Se refiere al listado de personas que ocupan un lugar dentro de los apoyos disponibles y fueron aprobadas por el Comité de Admisión y Seguimiento.
- **Persona Solicitante:** Se refiere a la persona que presenta su registro como posible candidata del programa.
- **Persona Candidata:** Persona que, por su cumplimiento con los criterios de selección del Programa, puede resultar beneficiaria por aprobación del comité dictaminador.
- **Persona Beneficiaria:** Personas que forman parte de la población atendida por el Programa.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- Programa: se refiere al Programa Social Municipal “Despensa Humanista 2025”
- Programa de Desarrollo Social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación “Despensa Humanista 2025”

18. PLAZO PARA SU REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Revisión y Actualización de forma mensual conforme a la Matriz de Indicadores por Resultados.

19. FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES	
Nombre del Programa:	Entidad Federativa:
Programa Social Municipal “Despensa Humanista 2025”	Estado de México
Fecha de Elaboración:	Municipio:
16 de junio del 2025	Cuautitlán
Periodo de Ejecución del Programa:	
Ejercicio Fiscal 2025	
INSTANCIAS PARTICIPANTES	
Instancia responsable:	Coordinación de Bienestar
Domicilio:	Alfonso Reyes S/N Santa María Cuautitlán, Estado de México, C.P.54820.
Contacto:	5526207800 ext. 162.
Instancia ejecutora:	Coordinación de Bienestar
Domicilio:	Alfonso Reyes S/N Santa María Cuautitlán, Estado de México, C.P.54820.
Contacto:	5526207800 ext. 162
DATOS DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE	
Nombre:	María Fernanda Orozco Ortega
Cargo:	Coordinadora de Bienestar
Unidad de Adscripción:	Coordinación de Bienestar
Domicilio:	Alfonso Reyes S/N Santa María Cuautitlán, Estado de México, C.P.54820.
Contacto:	5526207800 ext. 162.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



b. Principios de la Política del Desarrollo social aplicable

El Programa Social "Despensa Humanista 2025" se rige por los principios establecidos en la Ley de Bienestar y desarrollo Social del Estado de México, promoviendo la equidad, la inclusión y el bienestar social. De acuerdo con los artículos 4 y 10 de la Ley de Bienestar y desarrollo Social del Estado de México, tales como:

- La Salud
- La Alimentación Segura, nutritiva y de Calidad
- Vivienda Adecuada
- Espacios y Servicios Básicos
- A la No Discriminación

c. Inclusión de unidades administrativas responsables de la operación de los programas.

El Ayuntamiento de Cuautitlán 2025-2027 a través de las Dependencias Municipales involucradas en la operación del Programa Social:

- * Coordinación de Bienestar (Coordinación, Operación y Ejecución del Programa Social)
- * Tesorería Municipal (Recursos)
- * Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Seguimiento y Evaluación).
- * OIC (Encargada de recibir quejas, denuncias por la operación del Programa Social).
- * Comunicación Social (Encargado de la Difusión).

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balazar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL

“DESPENSA HUMANISTA 2025”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Municipio de Cuautitlán México 2025-2027 Gobierno Humanista, a través de la Coordinación de Bienestar, llevará a cabo el Programa “Despensa Humanista 2025” que tiene como propósito reducir carencias sociales y tener acceso a la alimentación nutritiva y de calidad para mejorar las condiciones de vida y el bienestar de la población Cuautitlense que se encuentra en condiciones de Vulnerabilidad.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

El Programa Social “Despensa Humanista 2025” se rige por los principios establecidos en la Ley de Bienestar y desarrollo Social del Estado de México, promoviendo la equidad, la inclusión y el bienestar social. De acuerdo con los artículos 4 y 10 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, tales como:

- La Salud
- La Alimentación Segura, nutritiva y de Calidad
- Vivienda Adecuada
- Espacios y Servicios Básicos
- A la No Discriminación

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Despensa Alimentaria: Conjunto de alimentos cuyo valor sirve para construir la línea de bienestar mínimo. Éstos se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo de personas que satisfacen con ellos sus requerimientos de energía y nutrientes (CONEVAL, 2024).
- Grupo Vulnerable: Los niños, los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres y las niñas, las minorías étnicas y raciales, las personas LGBTQIA+, los inmigrantes y los migrantes, los





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



refugiados y las personas desplazadas, etcétera. Es importante señalar que estos grupos no son mutuamente excluyentes y que las personas pueden pertenecer a varios grupos vulnerables a la vez (INEE, 2024).

- **Vulnerabilidad Social:** Se refiere a la situación de una persona derivada de situaciones económicas, de vivienda, seguridad social, físicas o de riesgo para una persona.
- **Pobreza:** Condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.
- **Pobreza extrema:** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana (CONEVAL, 2024).
- **Línea base:** Valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento (CONEVAL, 2014).
- **Desigualdad social:** Fenómeno social que impide a las personas satisfacer sus necesidades al presentar condiciones de pobreza, marginación y exclusión
- **Línea de pobreza extrema por ingresos (antes línea de bienestar mínimo):** Valor monetario de una despensa alimentaria.
- **Línea de pobreza por ingresos (antes línea de bienestar):** Valor monetario de la suma de una despensa alimentaria más una no alimentaria.ye su conocimiento que los datos
- **Marginación:** Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.
- **Comité de Admisión y Seguimiento:** Instancia normativa responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación del mismo.
- **Derechos Sociales:** Derechos tales como la educación, la salud, el trabajo, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Lista de Espera:** Se refiere al listado de personas candidatas que, pese a cumplir con los criterios de selección, no ingresaron al Padrón de Personas Beneficiarias por haberse cubierto el total de apoyos disponibles
- **Padrón de Personas Beneficiarias:** Se refiere al listado de personas que ocupan un lugar dentro de los apoyos disponibles y fueron aprobadas por el Comité de Admisión y Seguimiento.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- Persona Solicitante: Se refiere a la persona que presenta su registro como posible candidata del programa.
- Persona Candidata: Persona que, por su cumplimiento con los criterios de selección del Programa, puede resultar beneficiaria por aprobación del comité dictaminador.
- Persona Beneficiaria: Personas que forman parte de la población atendida por el Programa.
- Programa: se refiere al Programa Social Municipal “Despensa Humanista 2025”
- Programa de Desarrollo Social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación “Despensa Humanista 2025”
- Reglas de Operación: Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social.

4. OBJETIVO

4.1. Objetivo general

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población y fortalecer a las personas o familias en situación de vulnerabilidad, garantizando el acceso de alimentos básicos esenciales para satisfacer sus necesidades nutricionales; mejorando la calidad de vida de las personas, especialmente en sus dimensiones alimentarias, a través de la entrega de despensas con alimentos básicos.

4.2. Objetivos específicos

- a. Garantizar que las personas con dificultades económicas obtengan alimentos básicos y esenciales para su supervivencia.
- b. Promover el consumo de alimentos nutritivos y de calidad, que contribuyan a una dieta equilibrada y a la salud de la población.
- c. Reducir la prevalencia de desnutrición, especialmente en niños y mujeres, mediante la entrega de alimentos con altos valores nutricionales.
- d. Contribuir a la seguridad alimentaria de la población, es decir, garantizar que todos tengan acceso a alimentos en cantidad suficiente y de calidad en todo momento.
- e. Mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población al garantizar una alimentación adecuada y nutritiva.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

- a) Población Universo: los habitantes del Municipio de Cuautitlán
- b) Población Potencial: los habitantes del Municipio de Cuautitlán que por sus condiciones físicas y económicas se encuentren en una situación de vulnerabilidad para satisfacer sus necesidades alimentarias.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- c) Población Objetivo: Personas de escasos recursos o situación de vulnerabilidad social, vecinos del Municipio de Cuautitlán y con una edad de 18 a 64 años cumplidos a la emisión de la convocatoria.

6. COBERTURA

El programa está dirigido a personas y familias en condiciones de pobreza, con especial atención a aquellos que no tienen acceso directo a productos esenciales, como alimentos. Que sean vecinas y vecinos del Municipio de Cuautitlán, en un rango de edad de 18 a 64 años cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria y en situación de vulnerabilidad social.

7. APOYO

7.1. Tipo de apoyo

El Programa Social "Despensa Humanista 2025" tiene como finalidad beneficiar hasta 2,000 personas mediante la entrega de una despensa básica en especie mensual.

7.2. Monto de apoyo

El monto presupuestal asignado a la operación del Programa Social Municipal denominado "Despensa Humanista 2025" es de \$10,000,000 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). Siendo un total de 10,000 despensas; otorgando 5 despensas por beneficiario, de acuerdo al siguiente calendario.

Las Entregas de Despensa Básica de Alimentos en Especie se realizarán de la siguiente forma:

Mes del año	Periodo de dispersión	Dispersión
Julio	Del 28 de julio al 01 de agosto	PRIMERA
Agosto	Del 25 al 29 de agosto	SEGUNDA
Septiembre	Del 22 al 26 de septiembre	TERCERA
Octubre	Del 27 al 31 de octubre	CUARTA
Noviembre	Del 24 al 28 de noviembre	QUINTA

7.3. Origen de los recursos.

El origen de los recursos para la operación del Programa es de carácter municipal.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. Personas beneficiarias

8.1.1. Criterios de selección y requisitos

8.1.1.1. Criterios de selección





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Las personas solicitantes deberán cumplir con las siguientes características para ser consideradas como beneficiarias:

- a) Ser vecinos del Municipio de Cuautitlán,
- b) Contar con entre 18 a 64 años de edad cumplidos al momento de emitir la convocatoria,
- c) Presentar carencia alimentaria, mismas que serán identificadas al momento de realizar el estudio socioeconómico por parte de la Coordinación de Bienestar.
- d) No ser beneficiaria o beneficiario de cualquier otro programa de asistencia social, estatal, federal o municipal.

8.1.1.2. Requisitos

Deberán presentarse con los documentos originales y copia simple para su cotejo y firmar los formatos que el personal de la Coordinación de Bienestar les proporcionará.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento de la despensa básica en especie. La falta de cualquiera de los documentos enlistados y descritos será motivo inapelable de descalificación de las personas candidatas.

- a) Credencial para Votar de la persona solicitante al 200% (vigente y con residencia en el **Municipio** de Cuautitlán México).
- b) Llenar los Formatos de Registro otorgados por la Coordinación de Bienestar.

8.1.2. Criterios de priorización

El Comité de Admisión y Seguimiento deliberará y determinará a las personas beneficiarias con base en los expedientes **generados** mediante el registro, así como el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria Pública.

Se dará prioridad a las personas candidatas a ser beneficiarias del programa en el siguiente orden de prelación:

- a) Personas de escasos recursos o situación de vulnerabilidad social, cuyo ingreso económico sean iguales o menores a un salario mínimo mensual (vigente a 2025) mismo que será identificado al momento de realizar el estudio socioeconómico por parte de la Coordinación de Bienestar.
- b) Residir en comunidades identificadas como de alta o muy alta marginación dentro del Municipio.
- c) Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave); mismo que será identificado al





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



momento de realizar el estudio socioeconómico por parte de la Coordinación de Bienestar.

8.1.3. Modalidades de registro

El programa “Despensa Humanista 2025”, contará con un módulo de registro presencial. Dicho registro se realizará en las oficinas de La Coordinación de Bienestar, ubicadas Alfonso Reyes S/N, Edificio “C” Santa María Cuautitlán, México C.P.54820.

El registro estará disponible desde la publicación de la convocatoria hasta el 14 de julio del presente año, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La reapertura del registro se realizará en función de la aprobación de una Convocatoria Pública complementaria por parte del Comité de Admisión y Seguimiento, siempre y cuando las personas de la Lista de Espera no acudan o la cantidad de personas beneficiarias sea insuficiente de acuerdo con el total de apoyos disponibles.

8.1.4. Formatos

- a) Estudio Socioeconómico.
- b) Escrito de Protesta de decir Verdad
- c) Los demás que determine el Comité para la entrega de la despensa.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias

Una vez concluido el registro, la integración del padrón se hará con base en los numerales 8.1.1.2, 8.1.2 y 8.1.3. El padrón se publicará el día 21 de julio de 2025 en la página del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx) y redes sociales del Ayuntamiento; donde se informará también a las personas beneficiarias sobre las fechas y lugares para la entrega de la Despensa Alimentaria.

El proceso concluye cuando la persona beneficiaria haya entregado toda la documentación y recibido los productos por parte de la Coordinación de Bienestar. De no completar el proceso, será causa de baja definitiva.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del Programa Social “Despensa Humanista 2025”, adquieren una serie de derechos que les otorgan el acceso a los apoyos y servicios del programa, así como la garantía de que sus necesidades serán atendidas de manera justa y transparente.

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Ser partícipes de los mecanismos de vinculación interinstitucional,
- c) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado al programa sin costo alguno o condicionamiento.
- e) En caso de que la persona padezca alguna enfermedad o discapacidad que le impida salir de su domicilio, un familiar, o persona adulta, podrá solicitar una visita del personal de la Coordinación de Bienestar para realizar su registro.
- f) Solicitar la baja para dejar de ser beneficiaria o beneficiario del programa.
- g) Ser beneficiario del recurso económico de acuerdo con lo establecido en las presente Reglas de Operación.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias, durante su permanencia en el Programa Social “Despensa Humanista 2025”, deberán asumir las siguientes obligaciones, con el propósito de promover su bienestar y contribuir al éxito del programa:

- a) **Uso Responsable del Apoyo Otorgado:** La entrega de Despensa Básica en Especie, es exclusivamente para el uso establecidos en las reglas del programa, dirigidos a satisfacer necesidades básicas.
- b) **Promoción de Buenas Prácticas:** Aplicar los recursos del programa para el beneficio directo de su núcleo familiar, promoviendo el bienestar y desarrollo de los integrantes del hogar.
- c) **Participación en Procesos de Supervisión y Monitoreo:** Colaborar activamente en los procesos de supervisión y monitoreo implementados por la dependencia operativa del programa, facilitando información veraz sobre el uso de los recursos.
- d) **Actualización de Información:** Informar de manera oportuna cualquier cambio en su situación personal, o de domicilio, a fin de mantener actualizado su registro en el padrón de beneficiarios.
- e) **Presentar la documentación necesaria para la verificación y actualización periódica de los datos,** conforme lo solicite la Coordinación de Bienestar.
- f) **Asistencia a Sesiones Informativas o Talleres:** Participar en las sesiones informativas, capacitaciones o talleres organizados por el programa, orientados al manejo adecuado del apoyo económico y al desarrollo de habilidades para la mejora de las condiciones de vida.
- g) **Comparecencia y Firma de Documentos:** Acudir personalmente a las instalaciones designadas por la Coordinación de Bienestar para firmar o colocar su huella digital en el formato de recepción del apoyo, en cada ciclo de entrega correspondiente.
- h) **Proporcionar la documentación que le sea requerida por la Dependencia Operativa,** de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- i) Los familiares de la persona beneficiaria del Programa Social “Despensa Humanista 2025” deberán notificar de manera inmediata en las oficinas de la Coordinación de Bienestar si éste fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como: Acta de defunción o Certificado de defunción emitido por la autoridad local.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en la suspensión o cancelación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación del Programa Social “Despensa Humanista 2025”.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

En caso de que las personas beneficiarias del Programa Social “Despensa Humanista 2025” incurra en el incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la baja definitiva del programa, por los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentación falsa o alterada (como identificación, comprobantes de ingresos, comprobantes de domicilio, etc.) se considerará un incumplimiento y se procederá a la cancelación del apoyo.
- b) Cambiar la residencia fuera del Municipio de Cuautitlán.
- c) Comercializar o intercambiar el apoyo recibido.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

El incumplimiento a las obligaciones señaladas resultará en la baja definitiva del programa y en las sanciones establecidas en el artículo 68 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y podrá darse por cualquiera de las causas señaladas en el numeral **8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias.**

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en la fracción **8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del Programa Social “Despensa Humanista 2025” concluirán su participación al recibir las cinco entregas mensuales del apoyo o que haya finalizado el Ejercicio Fiscal 2025.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia responsable

La Coordinación de Bienestar es la instancia responsable del programa.

9.2. Instancia ejecutora





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



La Coordinación de Bienestar, será la instancia encargada de la ejecución del Programa, con base en las Reglas de Operación de éste.

9.3. Instancia normativa

Comité Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal "Despensa Humanista 2025" para el Ejercicio Fiscal 2025, es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

9.4. Comité de admisión y seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité De Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal "Despensa Humanista 2025" del Ejercicio Fiscal 2025, como figura colegiada responsable de normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas, se integra de la siguiente manera:

- a) Presidencia, titular de la Coordinación de Bienestar
- b) Secretaría, responsable de la Jefatura de Atención y Vinculación de la Coordinación de Bienestar;
- c) Vocales
 - Persona representante de la Tesorería Municipal
 - Responsable de la Jefatura de Programas Sociales
 - Responsable de la Jefatura del Departamento LGBTQ++
- d) Persona representante del Órgano Interno de Control
- e) Tercera Regidora.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El fallo del Comité respecto a la integración del Padrón de Personas Beneficiarias es irrevocable. Las personas candidatas no se reservan acción legal alguna en contra de dicho fallo.

9.4.2. Sesiones

El Comité de Admisión y Seguimiento sesionará las veces que sean necesarias para determinar el ingreso de una nueva candidata conforme a la fracción **8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias, 10.1. Operación del Programa y 10.2. Sustitución de las**





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Personas Beneficiarias; o para determinar la baja definitiva de una beneficiaria según lo estipulado en la fracción **8.1.8. Causales de incumplimiento.**

9.4.3. Atribuciones

- a) Aprobar la Lista de Espera;
- b) Autorizar el alta de personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Emitir y modificar Lineamientos Internos.
- e) Sesionar y someter Puntos de Acuerdo con votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- g) Autorizar la emisión de una Convocatoria Pública complementaria, en caso de no contar con la cobertura del total de apoyos disponibles;
- h) Autorizar los Formatos que deberán firmar las personas candidatas; y
- i) Las demás que determine el Comité.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. Operación del programa

- 1) La Coordinación de Bienestar como Instancia Responsable, es la encargada de la emisión y difusión de Reglas de Operación y Convocatoria Pública del Programa, una vez que se cuente con la suficiencia presupuestaria para su operación;
- 2) Las personas interesadas en formar parte del Programa, que cumplan con los requisitos y criterios de priorización, podrán realizar su Registro y entrega de documentos, con la cual se les asignará un folio para su seguimiento.
- 3) La Instancia Ejecutora elaborará el concentrado de solicitudes de incorporación al Programa y presentará las propuestas al Comité, para que, en su caso, este determine su integración al Padrón como personas beneficiarias (una vez que se encuentren ocupados lugares disponibles, el resto de personas candidatas pasarán a formar parte de la Lista de Espera);
- 4) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas. De acuerdo con lo anterior, se informará a las personas beneficiarias respecto a las fechas y lugar de otorgamiento de la despensa.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de que las personas beneficiarias, de acuerdo con las causales enlistadas en el numeral 8.1.8 Causales de Incumplimiento de las personas beneficiarias dejen de formar parte del Padrón correspondiente al Programa Social Municipal "Despensa Humanista 2025", será el Comité de Admisión y Seguimiento del mencionado Programa quien apruebe las sustituciones en función de los folios subsecuentes de la lista de espera.

La Instancia Ejecutora del Programa convocará a las personas candidatas de la lista de espera, para formar parte del Padrón de Personas Beneficiarias y así otorgarles el medio de entrega.

El restante de las entregas se dará a la persona beneficiaria sustituta, a partir de su incorporación al mismo, recibiendo el número de entregas pendientes a partir de que la persona beneficiaria sustituida causó baja.

11. TRANSVERSALIDAD.

El programa busca cumplir con objetivos específicos, y fomentar una acción coordinada que maximice el impacto social y económico en la comunidad de Cuautitlán, para fortalecer la efectividad y el alcance del Programa Social "Despensa Humanista 2025", se establecerán mecanismos que estarán enfocados en:

Optimización de recursos: Compartir información y coordinar acciones para aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles, evitando duplicidad en los esfuerzos y garantizando una mejor atención a las personas beneficiarias.

Refuerzo de estrategias: Garantizar que las acciones del programa permitan identificar áreas de oportunidad que se ajusten a las demandas específicas de los beneficiarios.

Contribuir con la sociedad civil o académica: Para establecer alianzas con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar pláticas y orientación nutricional a las personas beneficiarias del programa a fin de fomentar mejores hábitos alimenticios y promover el autocuidado.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las organizaciones de la Sociedad Civil pueden participar en la canalización de personas solicitantes, sin fines de lucro, y deberán ajustarse a los requisitos de ingreso, a la integración del padrón y a la no apelación de las decisiones que el Comité de Admisión y Seguimiento tome al respecto.

Está prohibido que las organizaciones de la Sociedad Civil, colectivos sociales o cualquier otro grupo de personas organizadas lucren con el beneficio que reciban las beneficiarias de este Programa Social, en caso de ser detectado, será turnado a las autoridades correspondientes.

La consulta de información pública que este programa emita estará sujeto a lo establecido en los términos del Artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



13. DIFUSIÓN

13.1. Medios de difusión

El listado de personas beneficiarias del Programa, se dará a conocer a través del portal web del Gobierno Municipal Cuautitlán, México (www.cuautitlan.gob.mx), así como en las redes oficiales del Ayuntamiento de Cuautitlán México 2025 – 2027.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria Pública del Programa Social Municipal "Despensa Humanista 2025", será difundida a partir de su publicación en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán México a través del portal web del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx), así como en las redes oficiales del Ayuntamiento de Cuautitlán, México 2025-2027. Conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, con la leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14. TRANSPARENCIA

La transparencia en la selección de las personas beneficiarias del Programa Social Municipal "Despensa Humanista 2025", se sustenta en la publicación y la observancia de las presentes Reglas de Operación; en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

En cumplimiento al Artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente: El sujeto obligado denominado Coordinación de Bienestar, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de las personas participantes en el programa Social Municipal denominado "Despensa Humanista 2025", en la cual resguardará la información personal, en los registros administrativos de dicha dependencia y utilizará los datos, con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de las personas candidatas y beneficiarias, para lo cual se establece el aviso de privacidad siguiente:

<https://cuautitlan.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad.html>

Los datos personales y tratados de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. Estos datos se recaban para el Programa Social Municipal "Despensa Humanista 2025".

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) en:

<https://cuautitlan.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad.html>





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Si tiene alguna duda o comentario puede contactarnos en la Coordinación de Bienestar instalaciones del Palacio Municipal de Cuautitlán, México, Alfonso Reyes S/N Santa María, Cuautitlán, Estado de México C.P. 54820.

15. SEGUIMIENTO

La secretaria del Comité de Admisión y Seguimiento será la encargada de proporcionar el debido seguimiento a las personas beneficiarias. En caso de que existan sustituciones, se deberá justificar plenamente ante el Comité de Admisión y Seguimiento, especificando las causas que originaron dichas modificaciones, asegurando la transparencia y el apego a las Reglas de Operación.

16. EVALUACIÓN

16.1. Evaluación externa

Esta evaluación permite una mejora continua en la ejecución y alcance del programa "Despensa Humanista 2025" asegurando la transparencia y cumplimiento de sus objetivos.

Todos los Programas De Desarrollo Social, podrán ser objeto de evaluaciones externas con el objetivo de mejorar su operación e impacto, estas evaluaciones considerarán los términos de referencia señalados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el tipo de evaluación que corresponda y contempla, siguiendo las recomendaciones sobre los momentos adecuados para su aplicación dentro del ciclo de implementación del programa.

Esto permitirá una mejora continua en la ejecución y alcance del programa, asegurando la transparencia y el cumplimiento de sus objetivos.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

El Órgano Interno de Control Municipal será el responsable de auditar, fiscalizar y vigilar, la correcta aplicación de los recursos públicos en el desempeño de las funciones inherentes al Programa Social Municipal "Despensa Humanista 2025". Este está ubicado en Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán Estado de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas; Tel. 5526207800 ext. 141 y 142.

En cualquier momento el programa podrá ser objeto de auditoría por el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM).

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

LA ENTREGA DE DOCUMENTOS NO GARANTIZA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO

En caso de que se presenta alguna queja o denuncia relacionada con irregularidades cometidas por servidoras o servidores públicos municipales en el desempeño de sus funciones, la persona beneficiaria del Programa se deberá de dirigir a Órgano Interno de Control ubicado en la planta alta de las instalaciones del Palacio Municipal de Cuautitlán, México, Alfonso Reyes S/N Santa María, Cuautitlán, Estado de México C.P. 54820.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El Octavo Regidor

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

COORDINACIÓN DE BIENESTAR

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “Despensa Humanista 2025”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; artículo 8 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 30 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en la Gaceta de Gobierno del Estado de México donde se establecen los Lineamientos Básicos para la elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México publicada el lunes 12 de mayo de 2025; 108 del Bando Municipal de Cuautitlán 2025.

CONVOCA A:

Las y los vecinos de Cuautitlán en estado de vulnerabilidad a participar en el:

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “DESPENSA HUMANISTA 2025”

El Programa Social Municipal denominado “Despensa Humanista 2025” surgió en el primer año de gestión del Gobierno Municipal de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027, como una respuesta a la demanda social de los Cuautitlense, orientado a todas aquellas personas de entre 18 a 64 años que habitan en el Municipio de Cuautitlán que presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a registrar solicitud en el Programa de Desarrollo Social “Despensa Humanista 2025”.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Este programa tiene como objetivo: Contribuir a la seguridad alimentaria de la población y fortalecer la capacidad de adquisición a personas o familias en situación de vulnerabilidad o pobreza, garantizando el acceso de alimentos básicos esenciales para satisfacer sus necesidades nutricionales; mejorando la calidad de vida de las personas, especialmente en sus dimensiones alimentarias, a través de la entrega de despensas con alimentos básicos.

B A S E S:

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Las personas solicitantes deberán cumplir con las siguientes características para ser consideradas como beneficiarias:

- a) Ser vecinos del Municipio de Cuautitlán,
- b) Personas entre 18 a 64 años de edad cumplidos al momento de emitir la convocatoria,
- c) Presentar carencia alimentaria, mismas que serán identificadas al momento de realizar el estudio socioeconómico por parte de la Coordinación de Bienestar.
- d) No ser beneficiaria o beneficiario de cualquier otro programa de asistencia social, estatal, federal o municipal.

SEGUNDA DEL REGISTRO:

El programa "Despensa Humanista 2025", contará con un módulo de registro presencial. Dicho registro se realizará en las oficinas de La Coordinación de Bienestar, ubicadas Alfonso Reyes S/N, Edificio "C" Santa María Cuautitlán, México C.P.54820.

El registro estará disponible desde la publicación de la convocatoria hasta el 14 de julio del presente año, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La reapertura del registro se realizará en función de la aprobación de una Convocatoria Pública complementaria por parte del Comité de Admisión y Seguimiento, siempre y cuando las personas de la Lista de Espera no acudan o la cantidad de personas beneficiarias sea insuficiente de acuerdo con el total de apoyos disponibles.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Deberán presentarse con los documentos originales y copia simple para su cotejo y firmar los formatos que el personal de la Coordinación de Bienestar les proporcionará. La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento de la despensa básica en especie.

- a) Credencial para Votar de la persona solicitante al 200% (vigente y con residencia en el Municipio de Cuautitlán México).
- b) Llenar los Formatos de Registro otorgados por la Coordinación de Bienestar.

La falta de cualquiera de los documentos enlistados y descritos será motivo inapelable de descalificación de las personas candidatas.

CUARTA. DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El Comité de Admisión y Seguimiento deliberará y determinará a las personas beneficiarias con base a los expedientes generados mediante el registro, así como el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria Pública. Se dará prioridad a las personas candidatas a ser beneficiarias del programa en el siguiente orden de prelación:

- a) Personas de escasos recursos o situación de vulnerabilidad social, cuyo ingreso económico sean iguales o menores a un salario mínimo mensual (vigente a 2025) mismo que será identificado al momento de realizar el estudio socioeconómico por parte de la Coordinación de Bienestar.
- b) Residir en comunidades identificadas como de alta o muy alta marginación dentro del Municipio.
- c) Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave); mismo que será identificado al momento de realizar el estudio socioeconómico por parte de la Coordinación de Bienestar.

QUINTA. DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN:

Una vez concluido el registro, la integración del padrón se hará con base en los numerales 8.1.1.2, 8.1.2 y 8.1.3. El padrón se publicará el día 21 de julio de 2025 en la página del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx) y redes sociales del Ayuntamiento; donde se informará también a las personas beneficiarias sobre las fechas y lugares para la entrega de la Despensa Alimentaria.

El proceso concluye cuando la persona beneficiaria haya entregado toda la documentación y recibido los productos por parte de la Coordinación de Bienestar. De no completar el proceso, será causa de baja definitiva.

Se informará también a las personas beneficiarias sobre las fechas y lugares para la entrega de los medios de dispersión.

DESPENSA HUMANISTA 2025

SEXTA. DEL APOYO:

La Entrega de Despensa Básica de Alimentos en Especie, se realizará de la siguiente forma:

Mes del año	Periodo de dispersión	Dispersión
Julio	Del 28 de julio al 01 de agosto	PRIMERA
Agosto	Del 25 al 29 de agosto	SEGUNDA
Septiembre	Del 22 al 26 de septiembre	TERCERA
Octubre	Del 27 al 31 de octubre	CUARTA
Noviembre	Del 24 al 28 de noviembre	QUINTA





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa serán los establecidos en las Reglas de Operación del mismo. Asimismo, se considerarán las causas de incumplimiento, baja y sanciones enunciadas en dichas reglas.

OCTAVA. DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS:

La participación en esta convocatoria pública implica la aceptación de todas sus bases. Los casos no contemplados en la presente convocatoria pública serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento del programa. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal "Despensa Humanista 2025", es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

NOVENA. DE LOS DATOS PERSONALES:

Aviso de Privacidad: se utilizarán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos personales: Domicilio, colonia o fraccionamiento, Municipio, estatus de la vivienda, habitada, abandonada, nombre (s), apellido paterno, apellido materno, edad, CURP, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, número de celular, número de teléfono fijo, número de teléfono de alguien más, entre otros; además, la Coordinación de Bienestar a través de sus Unidades Administrativas podrá utilizar para las finalidades descritas anteriormente los siguientes Datos Personales considerados como sensibles, mismos que requieren especial atención: datos respecto de su estado o condición de salud física o mental, datos sobre afiliación sindical, entre otros. En caso de no oponerse a este acto, se entiende que existe un consentimiento expreso para su tratamiento en los términos citados en el presente Aviso de Privacidad. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

El presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Ayuntamiento de Cuautitlán México, en la siguiente dirección: <https://cuautitlan.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad.html>. Donde podrá consultar e imprimir el presente Aviso de Privacidad integral

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Octavo Regidor

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

Segundo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

A. Comunicados a las personas titulares de:

1. La Tesorería Municipal, del Órgano Interno de Control, de la Coordinación de Bienestar y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados;
2. La Dirección de Gobierno para que realice la difusión de la Convocatoria en los puntos de mayor concurrencia dentro del territorio municipal; y
3. De Comunicación Social e Imagen Institucional para su difusión en las Plataformas Digitales Institucionales.

B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



VII. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación del Programa Social Municipal denominado: “Con mis propias alas 2025”, sus Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones I, II, III, IV y V, 8 fracción IV, 22, 50 fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 9, 12, 17, 21 y 42 fracciones I, II, III y IV y 54 fracciones II, V, XIII y XVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de México; 6 fracciones I y VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 de la Ley de Víctimas del Estado de México; 4, 10 y 11 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; y 104 y 106 del Bando Municipal 2025, el Ayuntamiento aprueba la creación del Programa Social Municipal denominado: “Con mis propias alas 2025”, sus Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, mismos que se insertan a continuación:

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “CON MIS PROPIAS ALAS 2025”

MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

DIRECCIÓN DE LA MUJER

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “CON MIS PROPIAS ALAS 2025”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6 fracciones I, II, III, IV y V, 8 Fracción IV, 22, 50 Fracción VIII de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia; 7, 8, 9, 12, 42, fracciones I, II, III y IV y 54 fracciones II, V, XIII y XVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de México; y 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de su Reglamento; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 Fracción I y VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 6 de la Ley de Víctimas del Estado de México; 30 Fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Municipios; 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no sociales en el Estado de México; 104 y 106 del Bando Municipal de Cuautitlán 2025.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

I. Nombre del Programa Social.

“CON MIS PROPIAS ALAS 2025”

II. Dependencias Municipales involucradas en la operación del Programa Social **“CON MIS PROPIAS ALAS 2025”**:

- a) Dirección de la Mujer de Cuautitlán (Coordinación, Operación y Ejecución del Programa Social).
- b) Tesorería Municipal (Transferencia de recursos).
- c) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Seguimiento y Evaluación).
- d) Órgano Interno de Control, (Encargada de recibir quejas o denuncias por la operación Programa Social).

III. El encargado de ejecutar el Programa Social será la Dirección de la Mujer.

IV. La persona titular de la Dirección de la Mujer, será la responsable del presente Programa Social.

V. Datos de contacto

Toda información relacionada con este Programa Social, se consulta en la Dirección de la Mujer ubicada en Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán, Estado de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas; Tel. 5526207800 ext. 145.

2. ELEMENTOS BÁSICOS

a) DIAGNÓSTICO

El Municipio de Cuautitlán cuenta con una población de 178,847 personas. La composición de la población por sexo, muestra que 91,181 personas son del sexo femenino y 87,666 son personas del sexo masculino. De acuerdo a la Delimitación de Zonas Metropolitanas elaborada por el INEGI en 2018; el Municipio es clasificado como central y presenta características de conurbación física con la Ciudad de México, el epicentro de esta metrópoli. En este contexto, la población urbana del Municipio representa casi el 80% del número total de habitantes, es decir, habitando localidades urbanas, sin embargo, en las acciones de gobierno se cuida de integrar la perspectiva de información y atención de las poblaciones rurales de nuestro Municipio.

Referente a la Matrícula Escolar en nuestro Municipio en 2020, los principales grados académicos de la población fueron Preparatoria o Bachillerato General con más de 37,300 personas, equivalentemente 27.6%





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



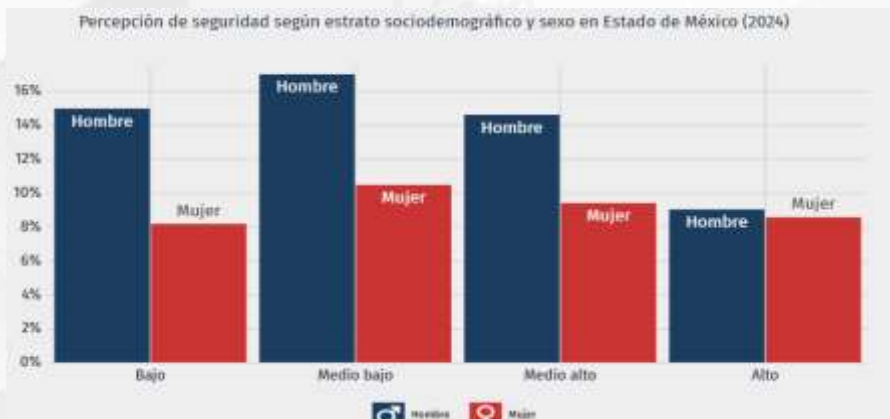
del total; Secundaria 34.300 personas, 25.4%; y Licenciatura el 24.4% del total, con una tasa de analfabetismo de solamente el 0.98% es decir poco más de 1750 personas. (Censo de Población y vivienda 2020, en <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/cuautitlan#population-and-housing>, consultado en abril 2025)

En el tema de embarazo adolescente el 45.33% de las jóvenes solo cuentan con educación secundaria; y en el 49.24% de los casos las parejas sexuales de las adolescentes contaban con más de 20 años sin embargo, el 25.33%, es decir, más de una cuarta parte no reveló la edad de su pareja, siendo potencialmente mayores de edad. Registrando en los años 2021 y 2022 más de 145 embarazos adolescentes, representando un 11.2% del total de embarazos, según datos del Consejo Estatal de Población (COESPO).

En cuanto a la cobertura de salud en Cuautitlán, en 2020 las opciones de atención más utilizadas por los cuautitlenses fueron el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), con 77,000 usuarios; los consultorios de farmacia, con 33,000; y otros consultorios, con 32,300 personas atendidas. En el mismo año, los seguros sociales que agruparon mayor número de personas fueron Seguro Popular o para una Nueva Generación Siglo XXI con 93,000 personas usuarias. (Estadísticas Básicas Municipales, IGCEM, 2020)

En 2025, 50% de los hombres mayores de 18 años percibieron seguridad en el Municipio de Cuautitlán; mientras que el otro 50% , mujeres mayores de 18 años no compartieron dicha percepción, de un total de 52 personas que participaron en los Foros de Consulta Popular para la Formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, realizada por el Gobierno Municipal de Cuautitlán al inicio del 2025, quienes decidieron participar en el Foro "Construcción de la paz y seguridad"; se les preguntó, en términos de seguridad califiquen del 1 al 10 donde 1 es el mínimo y 10 el máximo ¿Cómo consideran que es vivir en Cuautitlán?. (Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán 2025-2027).

Figura 1



Fuente: Seguridad Pública, por INEGI, 2025 (<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo>)





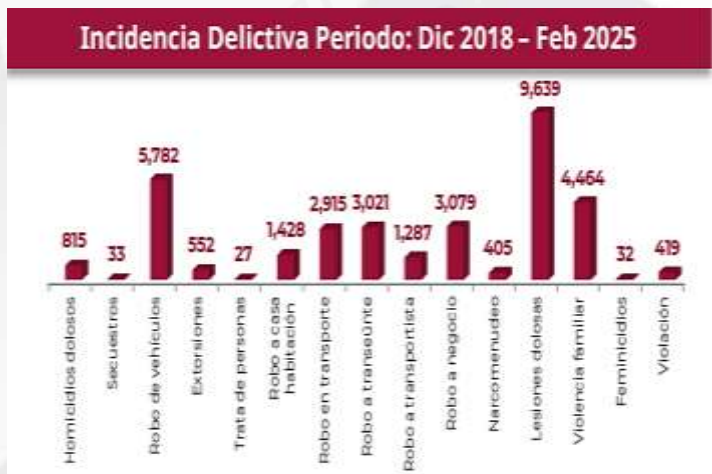
PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



En cuanto al comportamiento delictivo, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana informó en febrero de 2025 un total de 159 delitos de alto impacto, destacando aquellos cometidos contra mujeres: 23 casos de violencia familiar y 3 de violación. Asimismo, se reporta un aumento significativo en estos delitos desde 2020 hasta 2025, con un crecimiento del 23% en los primeros dos años del periodo en los casos de violencia familiar, y aumentos del 40% y 37.5% en el mismo lapso en los casos de violación. (SESNSP, 2025)

Figura 2

Incidencia delictiva de impacto región "Cautitlán"



Fuente: INCIDENCIA DELICTIVA, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2025

La atención brindada por la Dirección de la Mujer durante el primer trimestre de 2025 registró un incremento del 25% en comparación con el mismo periodo del año anterior; en dichas acciones se detecta que el mayor tipo de violencia reportado es la psicológica con el 74% de personas usuarias atendidas, seguido de económica con el 38% y física con el 28% (refiriendo que una persona puede ser víctima de varios tipos y/o modalidades de violencia), de la cual el 56% de ocasiones sucede en el ámbito familiar.

De acuerdo a los artículos 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la 3 La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en donde se señala la Violencia de Género como el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones así como daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y niñas, que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades; así como lo contemplado en el artículo 104 y 106 del Bando Municipal, se presenta oportuno y necesario el diseño de políticas e instrumentación de acciones de intervención, atención, seguimiento, además de fortaleza para la autonomía de la mujer.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



1. Antecedentes

En el año **2007** fue promulgada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero; generando su homóloga en el Estado de México, el 20 de noviembre de **2008**, sentando las bases de abordar la temática de Violencia de Género desde una perspectiva integral.

En el contexto municipal en el periodo **2015 – 2020** se ha presentado una variación en los casos de violencia de género donde en el año **2015** se reportaron 22 en violencia de género y de violencia familiar 42; para el **2016** de género 16 y familiar 99; en **2017** para violencia de género 20 y familiar 85; durante el **2018** en género 24 y familiar 84; para el **2019** para género 13 en violencia familiar 102; en el año **2020** en materia de género 18 para la familiar 179; y para el año **2021** en violencia de género 31 casos y para violencia familiar 208 (Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027). Marcando, aunque con variaciones existe una tendencia de aumento.

Por ende, tras el análisis y diagnóstico de los datos recabados en el **inicio del 2025**, en lo referente al comportamiento de la violencia por razones de género en Cuautitlán, según datos de la incidencia delictiva por la SESNSP, para el Municipio de Cuautitlán, se percibe una diferencia de 21 denuncias; sin embargo, un aumento de más del 25% en las atenciones realizadas por la Dirección de la Mujer, considerando la cifra negra de denuncias de actos delictivos en materia de violencia; y en base a las atenciones presenciales, así como en las singularidades identificadas en los trabajos preventivos ejecutados en escuelas, comunidades y empresas con 32 acciones de intervención; en cual se han atendido a más de 1668 personas. Se reconoce la necesidad de una intervención de mayor profundidad en un sentido de seguimiento y acompañamiento mediante el fortalecimiento a la autonomía e independencia en los ámbitos personales, sociales y económicos de las mujeres, de sus generadores de violencia y el desarrollo de políticas públicas y estrategias para fomentar la cultura de denuncia.

2. Identificación del Problema.

Las mujeres de Cuautitlán se perciben imposibilitadas de denunciar los actos de violencia en su contra, demandar derechos y obligaciones parentales; así como a dar seguimiento a los procesos jurídicos procedentes de las manifestaciones ya realizadas ante las autoridades jurídicas competentes; desmotivadas por las condiciones físicas además de emocionales derivadas de las violencias ejercidas en su contra, así como de la carencia de recursos materiales y/o económicos para generar su independencia; por ende, la separación de la persona generadora de violencia. Así como el desconocimiento de acciones específicas de actuación para la ruptura de los ciclos de violencia, con base a lo identificado en el diagnóstico situacional de violencia conjuntamente con la detección dada en las acciones de atención y prevención de la misma por la Dirección de la Mujer.

3. Estado Actual y Evolución del Problema

El crecimiento poblacional municipal observó en el periodo 2010-2020 una tasa de crecimiento de 1.6 a 2.5; sin embargo, el aumento delictivo para nuestra región de la violencia familiar en el año 2015 fue de 128.3, para el 2017 de 7.2, pero mantuvo una media casi uniforme del 2018 al 2020 de 23.5 (+/- 0.2); así mismo para el delito de violación en el 2015 tuvo un aumento de 61.3, para el año 2017 de 68.4 y para el año 2020 de 40. Lográndose apreciar un crecimiento mayor en al menos 3 veces la tasa de hechos delictivos en





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



comparación a la media del crecimiento poblacional en el menor margen, y de 20 veces para el mayor indicador (violación 2017).

De acuerdo a los datos arrojados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del año 2025, el crecimiento poblacional del Municipio, observó en el periodo del 2010 al 2020 una tasa de crecimiento que osciló entre 1.6% y 2.5%. No obstante, el incremento de delitos, particularmente en casos de violencia familiar, fue notablemente mayor: en 2015 la tasa fue de 128.3, en 2017 descendió a 7.2, y entre 2018 y 2020 se mantuvo relativamente estable, con una media de 23.5 (+/- 0.2). En cuanto al delito de violación, la tasa fue de 61.3 en 2015, aumentando a 68.4 en 2017 y se situó en 40 para el año 2020. Estos datos reflejan que el crecimiento de los hechos delictivos fue al menos tres veces superior a la tasa de crecimiento poblacional más baja, y hasta 20 veces mayor en el caso más extremo (violaciones en el año 2017).

En un crecimiento tan desigual se evidencia la necesidad de acciones integrales, tanto de prevención como atención, en el desarrollo de empoderamiento e independencia personal, emocional, pero sobre todo económica de la población de las mujeres víctimas de violencia de género; de seguimiento, intervención y acompañamiento de las mujeres que han decidido iniciar procesos jurídicos, así como demanda de derechos y obligaciones parentales.

El Gobierno Municipal de Cuautitlán 2025 - 2027, visualiza los hechos y circunstancias que enfrenta la población de mujeres que cursan por una situación de víctima, así como la necesidad de contar con fortalezas, factores de protección ante la violencia y herramientas para su confrontación, planteando desde sus funciones y alcances, una política incluyente, así como participativa que brinde atención y seguimiento integral.

4. Derecho Social que se pretende atender

4.1. Programa de desarrollo social

Este programa atiende el derecho a **disfrutar de un ambiente sano** y de **no discriminación** en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, además de los siguientes principios referidos en su artículo 10:

- No discriminación
- Libertad
- Respeto a la diversidad
- Calidad de vida
- Dignidad
- Equidad
- Perspectiva de Género





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



5. Línea Base

El Programa Social Municipal “**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**” tiene por objeto beneficiar hasta 30 mujeres en situación de víctimas de violencia de género que deriva en un proceso jurídico, mediante una dispersión económica mensual para incentivar la ruptura de los ciclos de violencia.

Se propone el diseño de un **nuevo indicador**, basado específicamente en el Programa, que contempla la proporción desigual entre las denuncias, delitos vinculados a la violencia por razones de género y el seguimiento a los procesos jurídicos derivados, planteando acciones de atención y seguimiento a las mujeres en situación de víctimas, en los que se pretende incidir directamente para generar una mayor cultura de denuncia y ruptura de ciclos de violencia. Tomando como referente los datos recabados en el ejercicio 2025.

Mujeres en acompañamiento integral por la Dirección de la Mujer X 100

Denuncias Vinculadas a la Violencia por Razones de Género

Donde según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la incidencia delictiva relacionada a la Violencia de Género, arroja del 1º de enero al 30 de abril del 2025, 172 denuncias, mientras que los acompañamientos y seguimientos de la Dirección de la Mujer en el mismo periodo refiere 9 personas, resultando entonces:

$$\frac{9}{172} \times 100 = 5.23 \text{ línea base}$$

172

Indicadores de seguimiento y evaluación:

1. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública SESNSP, Datos Abiertos de Incidencia Delictiva, Cifras de Incidencia Delictiva Municipal 2015- abril 2025.
2. Dirección de la Mujer, Informe de Atención de Apoyo Legal a la Mujer 2025.

Considerando una Dependencia Municipal determinada y facultada para la ejecución del programa; la determinación de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2025, y personal capaz de analizar la información que recabe el cumplimiento del Programa Social Municipal “**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**”, fortaleciendo la generación de información estadística y la perfectibilidad de los indicadores en el mismo.

6. Experiencias de atención

Una política pública de símil intervención corresponde al “*Bienestar para las mujeres en situación de violencia*”, de origen Estatal, mismo aún vigente, y cuyo objeto es “*Contribuir a la disminución del riesgo feminicida de las mujeres que residen en la Ciudad de México a partir de la provisión de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y tener herramientas que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran*”.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



De dicho Programa se determinaron las siguientes fortalezas:

- a) Aplicación estratégica procurando que, en las zonas de mayor riesgo, haya mayor acceso a este apoyo.
- b) Identificación de zonas geográficas, brindando la oportunidad de observar en qué zonas de la Ciudad de México hay mayor acceso a este.
- c) Procura el enfoque a mujeres víctimas de violencia de género con alto riesgo, fungiendo como un mecanismo de protección en términos de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- d) Se consideró necesario ampliar la muestra de datos a los presupuestos y metas aprobadas para los años 2023 y 2024, para poder generar un indicador de presupuesto de género útil para las futuras proyecciones presupuestales.
- e) Lineamientos de la misma cuentan con la propuesta de indicadores y métricas de satisfacción de la población beneficiaria,

Asimismo, se determinaron las siguientes áreas de oportunidad:

- ❖ No cuenta con algún componente o enfoque específico que aborde la situación de la vivienda en la que habite la beneficiaria o su familia.
- ❖ No se contempla dentro de sus informes de evaluación datos estadísticos sobre los casos en que el agresor potencialmente feminicida, abandona el domicilio u hogar que comparte con la beneficiaria.
- ❖ Aumento del monto de la prestación, pero no así del presupuesto público de género designado para este programa, trae consigo la consecuencia aritmética en la que, a mayor crecimiento de la prestación e igual presupuesto, menor alcance o cobertura de población beneficiaria.

El principal resultado de la aplicación del “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” fue “1,626 mujeres, en dos conjuntos semestrales, el primero de 833 mujeres con apoyo de \$5,000.00 y el segundo semestre a 793 mujeres con apoyo de \$5255.00” (MONITOREO DE LA POLÍTICA PÚBLICA, Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México [CELIG], 2024).



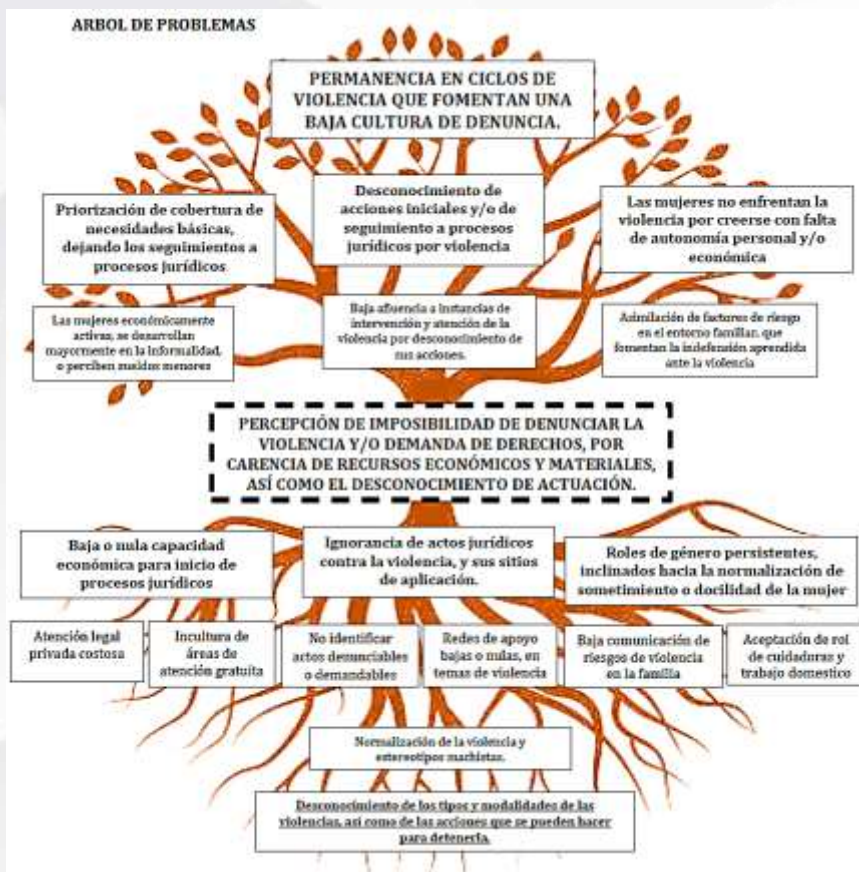


PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



7. Árbol de Problemas





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



8. Árbol de Objetivos.



9. Objetivo del Programa Social.

Promover acciones para fortalecer la autonomía económica, psicológica y social de las mujeres cuautitlenses en situación de violencia de género, a partir de los 18 años de edad, a través de una dispersión económica mensual, fortaleciendo la continuidad al proceso de emancipación de su ciclo de violencia, así como de la persona generadora de la misma, con el propósito de acceder a una vida libre de violencia.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



10. Identificación, caracterización y cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo

La población potencial a la que va dirigida este Programa Social es para las personas del género femenino que tienen su domicilio en el Municipio de Cuautitlán y que son susceptibles a una situación de Violencia por razón de Género: 91,181 mujeres vecinas de Cuautitlán (INEGI, 2022).

La población objetivo son todas aquellas mujeres en situación de Violencia de Género en rango de edad de 18 años en adelante residentes del Municipio de Cuautitlán; que realizaron denuncia ante el Ministerio Público por cualquier tipo o modalidad de violencia de género, o escrito inicial de Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o violencia familiar. 541 personas con denuncias de delitos por razón de género (SESNSP, 2024).

Cuantificación de la población: La proyección de atención de las mujeres en situación de víctimas de violencia por la Dirección de la Mujer para el año 2025, se contempla de 200 mujeres, toda vez que se trata de un indicador nuevo, se tomará como muestreo del 15% de la población objetivo, y que se encuentra empatado al presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2025.

Caracterización de la población: La población en el Municipio de Cuautitlán se compone de 178,847 personas, segregando la población por sexo, muestra que 91,181 personas son del sexo femenino y 87,666 son personas del sexo masculino. De acuerdo a la Delimitación de Zonas Metropolitanas elaborada por el INEGI en 2018; el Municipio es clasificado como central y presenta características de conurbación física con la Ciudad de México. Considerando entonces la población urbana del Municipio representando casi el 80% del número total de habitantes, es decir, que habitan localidades urbanas, derivado de ello, las líneas de acción propuestas en su mayoría van encaminadas a la población urbana; sin embargo, integrando la perspectiva de información y atención de las poblaciones rurales de nuestro Municipio.

11. Matriz de indicadores para resultados

Dependencia general: V00-Dirección de la Mujer

Pilar o Eje transversal: 1 Igualdad de Género

Tema de desarrollo: Cultura de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres

Objetivos o resumen narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y tipo		
Fin					





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Contribuir a mejorar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales, para construir una relación de respeto e igualdad social.	Porcentaje de participación de la mujer en la población económicamente activa	(Número de mujeres económicamente activas / Total de a población económicamente activa del Municipio) *100	Anual Estratégico	Informe anual	La población del Municipio se interesa en fortalecer su género dentro de la sociedad y construir una relación de respeto e igualdad social
Propósito					
La población del Municipio se beneficia de las acciones encaminadas a la reducción de brechas de género para alcanzar un cambio cultural y económico en beneficio de los derechos de las mujeres.	Porcentaje de mujeres beneficiadas con acciones encaminadas a la reducción de brechas de género	(Número de mujeres beneficiadas con algún tipo de acción para reducir la brecha de genero/ Total de mujeres del Municipio) *100	Anual Estratégico	Informe anual.	La población municipal se interesa de beneficiarse de acciones encaminadas a la reducción de brechas de género
Componentes					
1. Acciones de difusión y concientización realizadas para el fomento de la igualdad de género e inclusión de la mujer, realizadas en el Municipio.	Promedio de participantes en las acciones de difusión y concientización para el fomento de la igualdad de género.	(Número de participantes en las acciones de difusión y concientización para el fomento de la igualdad de género/Total de acciones de difusión y concientización para el fomento de la igualdad de género realizadas)	Semestral Gestión	Informes anuales, informes mensuales, listados de asistencia.	La ciudadanía se interesa en participar para fortalecer la igualdad de género y oportunidades para las mujeres en la inclusión financiera.
Actividades					
1.1. Difusión y concientización, talleres y conferencias para el fomento de la igualdad de género en el territorio municipal.	Porcentajes de acciones de difusión y concientización para el fomento de la igualdad de género e inclusión de la mujer.	(Número de Talleres, conferencias en escuelas y población abierta de igualdad de género realizados / Número de Talleres, conferencias en escuelas y población abierta de igualdad de género programados) *100	Trimestral Gestión	Informes mensuales, listados de asistencia.	La población solicita y se interesa en conocer sobre la igualdad de género.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



<p>2.1. Detección de personas víctimas de la desigualdad de género en el territorio municipal.</p>	<p>Porcentaje de la población que ha sido víctima de la Desigualdad de género en el territorio municipal.</p>	<p>(Número de víctimas de la desigualdad de género en el territorio municipal detectadas/Número de habitantes del territorio municipal) *100</p>	<p>Trimestral Gestión</p>	<p>Informes mensuales, reporte de atención.</p>	<p>La población del Municipio se interesa en modificar conductas generadoras de desigualdad de género.</p>
<p>3.1 Recepción y análisis de solicitudes de apoyos a mujeres en situación de víctimas de violencia.</p>	<p>Porcentaje de Solicitudes de apoyos a mujeres en situación de víctimas de violencia atendidas</p>	<p>(Número de solicitudes de apoyos a mujeres en situación de víctimas atendidas / Total de solicitudes de apoyos a mujeres en situación de víctimas recibidas) *100</p>	<p>Trimestral Gestión</p>	<p>Registros administrativos de solicitudes de apoyos a mujeres en situación de víctimas atendidas</p>	<p>Las mujeres que solicitan el apoyo cubren con los requisitos para ser beneficiadas.</p>

12. Análisis de Alternativas

La aplicación del presente Programa Social Municipal tiene base en su actuar en las atribuciones propias de sus dependencias y se armonizan con las competencias referidas en el artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, señalando las siguientes:

“... ”

II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra niñas adolescentes y mujeres;

... ”

V. Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial; ...”

Así como las acciones enmarcadas en los capítulos: CAPITULO II – DE LA PREVENCIÓN y CAPITULO III – DE LA ATENCIÓN del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; disponen de acciones precisas, que según los artículos 17 y 21 que deben ser integrales y gratuitas.

Dicho lo anterior y toda vez que las acciones son comprobables y evidentes en las Programaciones de las dependencias responsables de la intervención y atención de la violencia. En armonía con el artículo 6 fracción X de la Ley de Víctimas del Estado de México, que puntualmente expresa **“X. Máxima Protección: Entendida como la obligación de la autoridad de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y ofendidos y de violaciones a los derechos humanos...”**. Se selecciona la ejecución de este programa como la instrumentación y





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



armonización con visión transversal e interseccional de las acciones, facultades, atribuciones, medios y recursos específicos para la atención de Mujeres en situación de víctimas de violencia de género.

13. Diseño del Programa

El presente Programa Social, beneficiará a 30 mujeres en situación de violencia de género, mayores de 18 años, residentes en el Municipio de Cuautitlán, a través de una transferencia monetaria de forma mensual hasta el 30 de noviembre de 2025, quienes cuenten con denuncia ante el Ministerio Público por cualquier tipo o modalidad de violencia de género, o demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria potestad y/o violencia familiar, instrumentando atención integral de seguimiento y empoderamiento personal y económico.

14. Presupuesto

Monto Presupuestal asignado al Programa Social: El monto total asignado es de **\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para un total de **30 beneficiarias**.

Monto unitario por beneficiaria: El monto unitario asignado a cada beneficiada será de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** en cinco entregas por la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)** cada una, teniendo como límite el día 28 de noviembre de 2025.

15. Origen de los recursos.

El presente programa será operado y ejecutado con recurso Municipal.

16. Contribución del Programa Social al Plan de Desarrollo del Estado de México.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2023-2029.

Este programa se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, alineado a las siguientes especificaciones:

Eje Transversal 1. Igualdad de género.

Objetivo T 1.2 Erradicar la violencia de género en todas sus formas y manifestaciones.

Estrategia T 1.2.1 Prevenir y atender la violencia de género en diferentes contextos socioculturales, con enfoque multidisciplinario e interseccional.

Líneas de acción T 1.2.1.2 Investigar, prevenir y atender de manera integral y contundente la violencia y discriminación de género.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025-2027.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Este programa se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 alineado a las siguientes especificaciones:

Eje Transversal 1. Igualdad de género.

Objetivo T 1.2 Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres cuautitlenses para erradicar la violencia.

Estrategia T 1.2.1 Impulsar acciones para erradicar la violencia hacia las mujeres cuautitlenses

Líneas de acción T 1.2.1.2 Atender a mujeres en situación de violencia de género mediante consulta psicológica y asesoría jurídica

Objetivo T 1.4 Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.

Estrategia T 1.4.1 Incentivar las acciones para que las mujeres cuenten con igualdad de oportunidades en la sociedad

Líneas de acción T 1.4.1.2 Crear condiciones para la construcción de la igualdad de género mediante la recuperación de espacios públicos.

17. Glosario

ÁRBOL DE PROBLEMAS: a la representación gráfica o esquemática, en la cual se trata de reproducir las causas y efectos de determinado fenómeno que afecta negativamente a la sociedad, a un conjunto o a un grupo de ésta.

ÁRBOL DE OBJETIVOS: al diagrama utilizado para definir criterios de evaluación de las distintas soluciones a un problema.

BENEFICIARIA: A la persona que recibirá el Programa Social.

CANDIDATA: A la persona que cumple con los requisitos y pasa a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento para ser posible beneficiaria del Programa Social.

COMITÉ O COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO: Instancia normativa responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación de este.

CONVOCATORIA: Al documento utilizado para anunciar el **PROGRAMA SOCIAL**, y sus **REGLAS DE OPERACIÓN**.

INDICADOR: Al parámetro que se utilizará para medir la eficiencia del Programa.

PERSONA GENERADORA DE VIOLENCIA: A la o las personas que aparece en la caratula de la demanda o denuncia presentada por la **BENEFICIARIA** al momento de ingresar al **PROGRAMA** y durante su permanencia en el **PROGRAMA SOCIAL**.

PROGRAMA: Al Programa Social denominado “**CON MIS PROPIA ALAS 2025**”.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas.

REGLAS DE OPERACIÓN: Al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social.

SOLICITANTE: A la persona que acude a registrarse a la Dirección de la Mujer para solicitar el beneficio del **PROGRAMA SOCIAL**.

18. Plazo para revisión y actualización

Revisión y Actualización de forma trimestral, semestral y anual conforme a los Matrices de Indicadores.

19. Ficha técnica

DATOS GENERALES	
Nombre del Programa:	Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025"
Entidad Federativa:	Estado de México
Fecha de Elaboración:	16 de junio del 2025
Municipio:	Cuautitlán
Periodo de Ejecución del Programa:	
Ejercicio Fiscal 2025	
INSTANCIAS PARTICIPANTES	
Instancia responsable:	Dirección de la Mujer
Domicilio:	Alfonso Reyes S/N Santa María Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54820
Contacto:	5526207800 ext. 145.
Instancia ejecutora:	Dirección de la Mujer
Domicilio:	Alfonso Reyes S/N Santa María Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54820.
Contacto:	5526207800 ext. 145.
DATOS DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE	
Nombre:	Galia Amaranta Contreras García





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Cargo:	Directora de la Mujer
Unidad de Adscripción:	Dirección de la Mujer
Domicilio:	Alfonso Reyes S/N Santa María Cuautitlán, Estado de México, C.P.5 4820.
Contacto:	5526207800 ext. 145.

b) LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

Este Programa atiende el derecho a **disfrutar de un ambiente sano** y de **no discriminación** en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, además de los siguientes principios referidos en su artículo 10:

- No discriminación
- Libertad
- Respeto a la diversidad
- Calidad de vida
- Dignidad
- Equidad
- Perspectiva de Género

c) INCLUSIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

El Ayuntamiento de Cuautitlán 2025-2027 a través de las Dependencias Municipales involucradas en la operación del Programa Social:

- e) Dirección de la Mujer (Coordinación, Operación y Ejecución del Programa Social).
- f) Tesorería Municipal (Transferencia de recursos).
- g) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Seguimiento y Evaluación).
- h) Órgano Interno de Control, (Encargada de recibir quejas o denuncias por la operación Programa Social)





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El Octavo Regidor

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

DIRECCIÓN DE LA MUJER

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

“CON MIS PROPIAS ALAS 2025”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del programa

El Ayuntamiento de Cuautitlán 2025-2027 encabezado por la Licenciada Juana Carrillo Luna Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, mantiene un fuerte compromiso con la prevención y atención de la Violencia de Género, formulando acciones para mitigar la Violencia que sufren las mujeres en el Municipio, una de estas acciones es el presente Programa Social, el cual beneficiará a mujeres en situación de violencia de género, mayores de 18 años, residentes en el Municipio de Cuautitlán, a través de una transferencia monetaria de forma mensual hasta el 30 de noviembre de 2025 y que cuenten con una denuncia ante el Ministerio Público por cualquier tipo o modalidad de violencia de género, o una Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.

2. DERECHO SOCIAL QUE SE PRETENDE ATENDER.

Este Programa atiende el derecho a **disfrutar de un ambiente sano** y de **no discriminación** en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, además de los siguientes principios referidos en su artículo 10:

- a) No discriminación





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- b) Libertad
- c) Respeto a la diversidad
- d) Calidad de vida
- e) Dignidad
- f) Equidad
- g) Perspectiva de Género

3. GLOSARIO.

ÁRBOL DE PROBLEMAS: a la representación gráfica o esquemática, en la cual se trata de reproducir las causas y efectos de determinado fenómeno que afecta negativamente a la sociedad, a un conjunto o a un grupo de ésta.

ÁRBOL DE OBJETIVOS: al diagrama utilizado para definir criterios de evaluación de las distintas soluciones a un problema.

BENEFICIARIA: A la persona que recibirá el Programa Social.

CANDIDATA: A la persona que cumple con los requisitos y pasa a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento para ser posible beneficiaria del Programa Social.

COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO: Instancia normativa responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación de este.

CONVOCATORIA: Al documento utilizado para anunciar el **PROGRAMA SOCIAL**, y sus **REGLAS DE OPERACIÓN**.

INDICADOR: Al parámetro que se utilizará para medir la eficiencia del Programa.

PERSONA GENERADORA DE VIOLENCIA: A la o las personas que aparece en la caratula de la demanda o denuncia presentada por la **BENEFICIARIA** al momento de ingresar al **PROGRAMA** y durante su permanencia en el **PROGRAMA SOCIAL**.

PROGRAMA: Al Programa Social Municipal denominado “**CON MIS PROPIAS ALAS 2025.**”

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas.

REGLAS DE OPERACIÓN: Al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social.

SOLICITANTE: A la persona que acude a registrarse a la Dirección de la Mujer para solicitar el beneficio del **PROGRAMA SOCIAL**.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



4. OBJETIVO

4.1. Objetivo general

Promover acciones para fortalecer la autonomía económica, psicológica y social de las mujeres Cuautitlenses en situación de violencia de género, a partir de los 18 años de edad, a través de una dispersión económica mensual, fortaleciendo la continuidad al proceso de emancipación de su ciclo de violencia, así como de la persona generadora de la misma, con el propósito de acceder a una vida libre de violencia.

4.2. Objetivos específicos.

1. Incentivar a las mujeres a que continúen con el proceso de denuncia por diferentes tipos y modalidades de violencia de género, demandas de pensión alimenticia, guarda y custodia, rompiendo con la relación de dependencia emocional, económica, social o de cualquier índole con la persona generadora de violencia
2. Brindar asesorías a las mujeres beneficiarias del Programa Social, para fortalecer su autonomía psicológica y social, así como el acompañamiento en el proceso jurídico correspondiente.
3. Brindar talleres de empoderamiento económico, para generar mayores herramientas para el autoempleo y romper con la dependencia económica hacia la persona generadora de violencia.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

- a) La población universo a la que va dirigida este Programa Social es para las personas del género femenino.
- b) La población potencial; son aquellas mujeres que residen en el Municipio de Cuautitlán y se encuentren en situación de Violencia de Género.
- c) La población objetivo; son todas aquellas mujeres Cuautitlenses en situación de Violencia de Género en un rango de edad de 18 años en adelante residentes del Municipio de Cuautitlán.

6. COBERTURA

El presente Programa Social se desarrolla en el Municipio de Cuautitlán, con mujeres vecinas del Municipio y que se encuentren en situación de Violencia de Género; deberán de ser mayores de 18 años cumplidos, que cuenten con una denuncia ante el Ministerio Público por cualquier tipo o modalidad de violencia de género, Demanda por Guarda y Custodia, Pérdida de Patria potestad, Pensión Alimenticia y/o Violencia Familiar.

7. APOYO

7.1. Tipo de apoyo





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El apoyo consiste en la transferencia de cinco entregas periódicas, a la cuenta bancaria otorgada por la beneficiaria.

7.2. Monto del Apoyo

Monto Presupuestal asignado al Programa Social: El monto total asignado es de **\$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Monto unitario por beneficiaria: El monto unitario asignado a cada beneficiada será de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** en cinco entregas periódicas por la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)** cada una, teniendo como límite el día 28 de noviembre de 2025.

Las **cinco entregas periódicas** se realizarán de la siguiente forma:

Mes del año 2025	Dispersión correspondiente del año 2025	Cantidad por beneficiaria
Julio	Julio 28	\$3,000.00
Agosto	Agosto 26	\$3,000.00
Septiembre	Septiembre 25	\$3,000.00
Octubre	Octubre 28	\$3,000.00
Noviembre	Noviembre 25	\$3,000.00

Las personas beneficiarias del Programa Social, que se incorporen posteriormente a la primera entrega del recurso económico, recibirán la parte proporcional restante a las cinco entregas periódicas con relación a su fecha de ingreso y no habrá retroactividad con relación a los meses anteriores a su fecha de ingreso.

7.3. Origen de los recursos.

La fuente de financiamiento del presente Programa Social es de origen Municipal.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. Personas Beneficiarias

8.1.1. Criterios y Requisitos de selección

8.1.1.1. Criterios de Selección

1. Ser vecina del Municipio de Cuautitlán.
2. Ser mujer y tener 18 años cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



3. Contar con una carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
4. No pertenecer a ningún otro Programa Social Municipal.

8.1.1.2. Requisitos

Para poder ser beneficiaria de este Programa Social las personas solicitantes deberán presentar en original para cotejo y copia para expediente la siguiente documentación:

1. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán y/o comprobante de domicilio ubicado en el Municipio de Cuautitlán, con una antigüedad de no mayor a tres meses.
2. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral al 200%.
3. Carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
4. Firmar el escrito bajo protesta de decir verdad donde exprese que la solicitante no está inscrita en otro Programa Social Municipal. Este escrito se otorga por parte de la Dirección de la Mujer.
5. Firmar una Carta Compromiso donde voluntariamente acepta la visita domiciliaria de seguimiento de las personas servidoras publicas adscritas a la Dirección de la Mujer, entendiendo que la participación en esta convocatoria significa la aceptación total de las presentes Reglas de Operación del Programa Social “**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**”. Esta Carta Compromiso se otorga por parte de la Dirección de la Mujer
6. Firmar el formato de causales de baja definitiva, enunciadas en las Reglas de Operación del Programa. Este formato se otorga por parte de la Dirección de la Mujer.

Cualquiera de los documentos que sean presentados deberán estar actualizados; El Comité de Admisión y Seguimiento con fundamento a lo establecido en la fracción **10.1. Operación del Programa y 9.4.3. Atribuciones**, determinará su ingreso.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

8.1.2. Criterios de priorización

1. Que el nivel de riesgo de violencia sea alto según los datos arrojados por el Formato Único de Registro, instrumentado por la Dirección de la Mujer.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



2. Tener escasas o nulas redes de apoyo según los resultados del Formato Único de Registro instrumentado por el Dirección de la Mujer, aplicado a las mujeres solicitantes.
3. Que, en los resultados arrojados por el Formato Único de Registro instrumentado por la Dirección de la Mujer, aplicado a las mujeres solicitantes tengan un ingreso menor o igual a los \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N) mensuales.

8.1.3. Modalidades de registro

El registro de las solicitantes para la entrega de la documentación, dará inicio un día después de que las Reglas de Operación y la Convocatoria sean publicadas en la Gaceta Municipal y tendrá como fecha límite hasta el 31 de octubre de 2025; en las instalaciones de la Dirección de la Mujer, ubicado en Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán, Estado de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas; Tel. 5526207800 ext. 145

8.1.4. FORMATOS

- a) Formato Único de Registro
- b) Causales de Baja Definitiva
- c) Carta Compromiso
- d) Escrito bajo protesta de decir verdad.
- e) Los demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento para la dispersión del recurso económico.

8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias

El acceso a este Programa Social, es a través de convocatoria pública, y entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Municipal.

El procedimiento de acceso es el siguiente:

1. Realizar la entrega de los documentos según la fracción **8.1.3. Modalidades de registro**; así como la documentación requerida en la fracción **8.1.1.2. Requisitos** Se realizará una entrevista con el Formato Único de Registro a cada solicitante.
2. Si los documentos están completos y cumplen con los requisitos solicitados según lo estipulado en la fracción **8.1.1.2. Requisitos**, la Dirección de la Mujer le asigna folio para su registro de candidatura.
3. La Dirección de la Mujer presentará al Comité de Admisión y Seguimiento conforme a lo estipulado en la fracción **9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento** y **9.4.3. Atribuciones**, la solicitud de cada persona





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



candidata, así como la documentación presentada, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

4. Posterior a la revisión de los documentos de las personas candidatas, el Comité conforme a lo estipulado en la fracción **9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento y 9.4.3. Atribuciones**; analizará los casos y determinará qué expedientes de las personas candidatas resultan procedentes para ser beneficiarias del Programa y en caso de que el Comité apruebe el expediente y proceda al registro en el Programa Social como beneficiaria.
5. La Dirección de la Mujer convocará vía telefónica a las beneficiarias para firmar la documentación necesaria para su ingreso y para validar los datos de la cuenta bancaria (la cual es tramitada y proporcionada a la Dirección de la Mujer por la propia beneficiaria) en la cual se realiza la transferencia monetaria. Las personas beneficiarias tienen un máximo de cinco días hábiles a partir de su notificación, para la firma de documentos.
6. Si los documentos NO están completos y/o NO cumplen con los requisitos solicitados según lo estipulado en la fracción **8.1.1.2 Requisitos**, la Dirección de la Mujer comunicará los motivos por las que no procede su ingreso a la persona solicitante. Las personas solicitantes no se reservan acción legal alguna en contra de dicho fallo.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Recibir la transferencia monetaria de acuerdo a lo estipulado en la fracción **7.2. Monto del Apoyo** durante el ejercicio fiscal 2025.
2. Recibir asesoría jurídica y psicológica de forma gratuita.
3. Elegir libremente el o los talleres de empoderamiento de su preferencia. La lista de talleres los proporciona la Dirección de la Mujer.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa Social:

1. Cumplir con las asistencias a las asesorías programadas en la Dirección de la Mujer, además de continuar con el seguimiento a su carpeta de investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o con la Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia y/o Violencia Familiar, en la instancia correspondiente y durante el tiempo en el que se encuentren como beneficiarias de este Programa Social.
2. Firmar el listado de entrega de apoyo mensual y demás documentos necesarios para la dispersión del recurso económico de forma puntual y conforme a las fechas indicadas por la Dirección de la Mujer.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



3. Ser vecina del Municipio de Cuautitlán y aceptar las visitas domiciliarias por parte del personal adscrito a la Dirección de la Mujer, sin que le sean notificadas con anterioridad.
4. No ejercer violencia contra sus hijas e hijos o cualquier otra persona.
5. Asistir y concluir el o los talleres de empoderamiento que eligieron del listado que proporciona la Dirección de la Mujer.

8.1.8. Causas de incumplimiento.

Se consideran **cualquiera** de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información o por presentar documentación apócrifa.
2. No firmar el listado de entrega de apoyo mensual y demás documentos necesarios para la dispersión del recurso económico de forma puntual y conforme a las fechas indicadas por el Dirección de la Mujer.
3. Dejar de asistir al proceso de atención y seguimiento en la Dirección de la Mujer, durante tres sesiones, aunque no sean consecutivas y/o sin causa justificada, incluyendo el o los talleres de empoderamiento o en su caso no concluirlos.
4. Cambio de residencia fuera del Municipio de Cuautitlán, que el domicilio no exista o no corresponda al indicado por la persona beneficiaria.
5. Ejercer algún tipo de violencia contra sus hijas e hijos, o cualquier otra persona.
6. Regresar al domicilio donde vive la o las personas generadoras de violencia, mantener una relación sentimental, laboral o cualquier otro tipo de relación con la o las personas generadoras de violencia y/o vivir en el mismo domicilio con la o las personas generadoras de violencia.
7. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo mediante un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de la Mujer.
8. Recibir las cinco entregas mensuales del apoyo económico o que haya finalizado el Ejercicio Fiscal 2025.
9. No completar su trámite dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación como beneficiaria, según lo estipulado en la fracción **10.1. Operación del Programa**
10. En caso de que el Comité de Admisión y Seguimiento con fundamento en la fracción **9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento y 9.4.3. Atribuciones.**, determine que la persona beneficiaria ya no debe continuar recibiendo el apoyo económico, toda vez que se dió cumplimiento a lo estipulado en la fracción **4. OBJETIVO y 4.1 Objetivos específicos.**
11. No continuar con el seguimiento a su carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o con la Demanda por Guarda y Custodia, Pensión





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar, en la dependencia correspondiente.

12. Fallecimiento.

8.1.9. Sanciones

La pena establecida por el incumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria será la baja definitiva conforme a lo estipulado en la fracción **8.1.8. Causales de incumplimiento.**

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en la fracción **8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

8.2. Graduación de las personas beneficiarias.

Recibir las cinco entregas mensuales del apoyo económico o que haya finalizado el Ejercicio Fiscal 2025.

9. INSTANCIAS PARTICIPATIVAS.

El Ayuntamiento de Cuautitlán 2025-2027 a través de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social Municipal “**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**”

9.1. Instancia responsable

La Dirección de la Mujer es la instancia responsable del programa.

9.2. Instancia ejecutora

La Dirección de la Mujer, será la instancia encargada de la ejecución del Programa, con base en las Reglas de Operación de este.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social “**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**”, es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Conformación e integración del Comité de Admisión y Seguimiento.

El Comité de Admisión y Seguimiento estará conformado por:

- a. Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección de la Mujer;
- b. Secretaría, a cargo de la persona titular de la Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- c. Vocales:
 - 1. Persona representante de la Tesorería Municipal;
 - 2. Responsable de la Jefatura de Apoyo Legal a la Mujer;
 - 3. Responsable de la Jefatura de Bienestar y Empoderamiento de la Mujer;
- d. Persona representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Cuautitlán;
- e. Primera Regiduría.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico y cada integrante tendrá derecho a voz y voto.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El fallo del Comité respecto a la integración del Padrón de Personas Beneficiarias es irrevocable. Las personas candidatas no se reservan acción legal alguna en contra de dicho fallo.

9.4.2. Sesiones

El Comité de Admisión y Seguimiento sesionará las veces que sean necesarias para determinar el ingreso de una nueva candidata conforme a la fracción **8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias**, **10.1. Operación del Programa** y **10.2. Sustitución de las Personas Beneficiarias**; o para determinar la baja definitiva de una beneficiaria según lo estipulado en la fracción **8.1.8. Causales de incumplimiento**.

9.4.3. Atribuciones

- A) Revisar y analizar los casos de las personas solicitantes, candidatas y beneficiarias del Programa Social Municipal “**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**”.
- B) Interpretar las Reglas de Operación, así como todo lo no previsto en las mismas. Este mismo entrará en funciones un día después que las Reglas de Operación y la Convocatoria de este Programa Social sean publicadas en la Gaceta Municipal.
- C) Emitir y modificar Lineamientos Internos.
- D) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- E) Determinar qué casos de las personas candidatas resultan procedentes para ser beneficiarias y aprobar su registro en el Programa.
- F) Ingresar a una nueva beneficiaria posterior a la primera entrega del recurso económico conforme a los establecido en la fracción **8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias** y **10.1. Operación del Programa.**, o en caso de que aun existan lugares disponibles, de acuerdo a lo establecido en la fracción **7.2. Monto del apoyo**.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- G) Autorizar el ingreso de una nueva beneficiaria posterior a la primera entrega del recurso económico, en caso de existir una baja por los motivos estipulados en la fracción **8.1.8. Causales de incumplimiento**.
- H) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. Operación del programa.

1. Un día después de que la Convocatoria y las Reglas de Operación sean publicadas en la Gaceta Municipal, las personas solicitantes podrán realizar su registro conforme a las fracciones **8.1.1.2 Requisitos.**, **8.1.3. Modalidades de registro** y **8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias**.
2. Posterior al numeral 1 de esta fracción el Comité de Admisión y Seguimiento con fundamento en la fracción **8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias**, **9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento** y **9.4.3. Atribuciones**, realizará las sesiones necesarias para el ingreso de las personas solicitantes.
3. Cada persona beneficiaria deberá cumplir con lo estipulado en la fracción **9.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**.
4. Durante el tiempo en que el Programa Social se encuentre vigente, el Comité de Admisión y Seguimiento sesionará las veces necesarias para ingresar a una nueva beneficiaria o bien causar la baja definitiva, de acuerdo a lo estipulado en la fracción **9.4.3. Atribuciones** y **10.2 Sustitución de las personas beneficiarias**.
5. Se podrán incorporar nuevas personas al Programa Social, en caso de que existan lugares disponibles y el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a lo establecido en la fracción **9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento** y **9.4.3. Atribuciones** así lo determine. Por lo anterior las personas solicitantes deberán cumplir con lo estipulado en la fracción **8.1.1.2 Requisitos**.
6. La Dirección de la Mujer antes de cada entrega periódica, conforme a la fracción **7.2. Monto del apoyo**, enviará los documentos necesarios a la Tesorería Municipal para que se autorice la dispersión del recurso económico en las cuentas bancarias que serán tramitadas por las propias beneficiarias.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de ocupar el total de lugares disponibles para recibir el beneficio del Programa Social y el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a lo establecido en la fracción **9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento** y **9.4.3. Atribuciones** determine que alguna persona solicitante debe recibir el beneficio según lo estipulado en la fracción **8.1.1.2 Requisitos**, podrá sesionar para incorporarla siempre y cuando alguna de las actuales beneficiarias cause baja





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



definitiva de acuerdo a lo establecido en la fracción **8.1.8 Causas de Incumplimiento de las Personas beneficiarias.**

Se podrán incorporar nuevas personas al Programa, en caso de que existan lugares disponibles y el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a lo establecido en la fracción **9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento y 9.4.3. Atribuciones** así lo determine. Por lo anterior las personas solicitantes deberán cumplir con lo estipulado en la fracción **8.1.1.2 Requisitos.**

11. TRANSVERSALIDAD

Este Programa Social es parte de una política social dirigida a todas aquellas mujeres Cuautitlenses en situación de Violencia de Género en un rango de edad de 18 años en adelante residentes del Municipio de Cuautitlán y que cumplan con lo estipulado en la fracción **8.1.1.2. Requisitos.** Instrumentando acciones de atención y seguimiento para las mujeres en situación de víctimas con un enfoque interseccional, previendo una atención integral e interinstitucional; desde la intervención en casos de violencia, atención y acompañamiento de las víctimas a través de las dependencias municipales responsables de su atención; continuando con su canalización a servicios, orientaciones e intervenciones especializadas que deriven de su seguimiento a instituciones de justicia y seguridad estatales y/o federales; reforzados con acciones de capacitación y empoderamiento en coordinación con dependencias educativas municipales y estatales.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las organizaciones de la Sociedad Civil pueden participar en la canalización de personas solicitantes, sin fines de lucro, y deberán ajustarse a los requisitos de ingreso, a la integración del padrón y a la no apelación de las decisiones que el Comité de Admisión y Seguimiento tome al respecto.

Está prohibido que las organizaciones de la Sociedad Civil, colectivos sociales o cualquier otro grupo de personas organizadas lucren con el beneficio que reciban las beneficiarias de este Programa Social, en caso de ser detectado, será turnado a las autoridades correspondientes.

La consulta de información pública que este programa emita estará sujeto a lo establecido en los términos de los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. DIFUSIÓN

13.1. Medios de Difusión

La Convocatoria Pública del Programa Social Municipal “**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**” se publicará en el portal web del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx) así como en las redes oficiales del Ayuntamiento de Cuautitlán 2025-2027.

13.2. CONVOCATORIA

La Convocatoria Pública del Programa Social Municipal “**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**”, será difundida a partir de su publicación en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Cuautitlán a través del portal web del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx), así como en las redes oficiales del Ayuntamiento de Cuautitlán 2025-2027, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con la leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14. TRANSPARENCIA.

La transparencia en la selección de las personas beneficiarias del Programas Social Municipal "**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**", se sustenta en la publicación y la observancia de las presentes Reglas de Operación; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente: El sujeto obligado denominado Dirección de la Mujer, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de las personas participantes en el Programas Social Municipal "**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**", en la cual resguardará la información personal, en los registros administrativos de dicha Dependencia y utilizará los datos, con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de las personas candidatas y beneficiarias.

Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo:

<https://cuautitlan.gob.mx/documentos/privacidad/>

15. SEGUIMIENTO.

El departamento de Apoyo Legal a la Mujer y el departamento de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres, adscritas a la Dirección de la Mujer, realizarán un seguimiento mensual de cada mujer beneficiaria del Programa.

16. EVALUACIÓN

16.1. Evaluación Externa

La evaluación de este Programa podrá realizarse a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada, a fin de determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, asimismo, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

El Órgano Interno de Control será el responsable de auditar, fiscalizar y vigilar, la correcta aplicación de los recursos públicos en el desempeño de las funciones inherentes del Programa Social Municipal "**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**". Este está ubicado en Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán Estado de





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas; Tel. 5526207800 ext. 141 y 142.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

En caso de que se presenta alguna queja o denuncia relacionada con irregularidades cometidas por servidoras o servidores públicos municipales en el desempeño de sus funciones, la persona beneficiaria del Programa se deberá de dirigir a Órgano Interno de Control ubicado en la planta baja de las instalaciones del Palacio Municipal de Cuautitlán, Alfonso Reyes S/N Santa María, Cuautitlán, México C.P. 54820, Estado de México.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

DIRECCIÓN DE LA MUJER

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “CON MIS PROPIAS ALAS 2025”

El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 inciso a) y b) y 6 de la Convención Belem Do Pará; 5 a) y 11 inciso b) de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6 fracciones I, II, III, IV y V, 8 fracción IV, 22, 50 fracción VIII de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia; 7, 8, 9, 12, 42, fracciones I, II, III y IV y 54 fracciones II, V, XIII y XVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de México; y 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de su Reglamento; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 fracción I y VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 6 de la Ley de Víctimas del Estado de México; 30 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Desarrollo Social y Programas no sociales en el Estado de México; 104 y 106 del Bando Municipal de Cuautitlán 2025.

CONVOCA A:

A las mujeres vecinas del Municipio de Cuautitlán en situación de Violencia de Género a participar en el:

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “CON MIS PROPIAS ALAS 2025”

El Programa Social Municipal denominado “CON MIS PROPIAS ALAS 2025” surge en el primer año de gestión del Gobierno Municipal de Cuautitlán, 2025-2027, como una respuesta a la demanda social de visualizar los hechos y circunstancias que enfrenta la población de mujeres que cursan por una situación de víctima, así como la necesidad de contar con fortalezas, factores de protección ante la violencia y herramientas para su confrontación, planteando desde sus funciones y alcances, una política incluyente, así como participativa que brinde atención y seguimiento integral. Se reconoce la necesidad de una intervención de mayor profundidad en un sentido de seguimiento y acompañamiento mediante el fortalecimiento a la autonomía e independencia en los ámbitos personales, sociales y económicos de las mujeres de sus generadores de violencia.

El presente Programa Social, tiene como objetivo fortalecer la autonomía económica, psicológica y social de las mujeres cuautitlenses en situación de violencia de género, a partir de los 18 años de edad, y que cuenten con una denuncia ante el Ministerio Público por cualquier tipo o modalidad de violencia de género, o una Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar, mediante la transferencia directa de un estímulo económico para que puedan dar continuidad al proceso de emancipación de su ciclo de violencia, así como de la persona generadora de la misma, con el propósito de acceder a una vida libre de violencia.

B A S E S:

PRIMERA. DE LAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

- I. Ser vecina del Municipio de Cuautitlán.
- II. Ser mujer y tener 18 años cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria
- III. Contar con una carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
- IV. No pertenecer a ningún otro programa social municipal.

SEGUNDA DEL REGISTRO:

El registro de las solicitantes para la entrega de documentos dará inicio un día después de que las Reglas de Operación y la Convocatoria sean publicadas en la Gaceta Municipal y tendrá como fecha límite hasta el 31 de octubre de 2025; en las instalaciones de la Dirección de la Mujer, ubicadas en Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán, Estado de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas; Tel. 5526207800 EXT 145

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Para poder ser beneficiaria de este Programa Social las personas solicitantes deberán presentar en original para cotejo y copia para expediente la siguiente documentación:

1. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán y/o comprobante de domicilio ubicado en el Municipio de Cuautitlán, con una antigüedad de no mayor a tres meses.
2. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral al 200%.
3. Carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
4. Firmar la documentación otorgada por la Dirección de la Mujer y establecidas en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA. DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Se dará prioridad a las personas candidatas en el siguiente orden:

1. Que el nivel de riesgo de violencia sea alto, según los datos arrojados por el Formato Único de Registro instrumentado por el Dirección de la Mujer.
2. Tener escasas o nulas redes de apoyo según los resultados del Formato Único de Registro instrumentado por el Dirección de la Mujer, aplicado a las mujeres solicitantes.
3. Que, en los resultados arrojados por el Formato Único de Registro instrumentado por la Dirección de la Mujer, aplicado a las mujeres solicitantes tengan un ingreso menor o igual a los \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N) mensuales.

QUINTA. DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN:

El acceso a este Programa Social, es a través de convocatoria pública, y entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Municipal.

El Comité conforme a lo estipulado en la fracción **9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento y 9.4.3. Atribuciones**; analizará los casos y determinará que expedientes de las personas candidatas resultan procedentes para ser beneficiarias y proceder a su registro en el Programa Social.

La Dirección de la Mujer convocará vía telefónica a las beneficiarias para firmar la documentación necesaria para su ingreso y para validar los datos de la cuenta bancaria (la cual es tramitada y proporcionada a la Dirección de la Mujer por la propia beneficiaria) en la cual se realiza la transferencia monetaria. Las personas beneficiarias tienen un máximo de cinco días hábiles a partir de su notificación, para la firma de documentos.

Si los documentos NO están completos y/o NO cumplen con los requisitos solicitados según lo estipulado en la fracción **8.1.1.2 Requisitos**, la Dirección de la Mujer comunicará los motivos por las que no procede su ingreso a la persona solicitante.

SEXTA. DEL APOYO:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El apoyo consiste en la transferencia de cinco entregas periódicas, a la cuenta bancaria otorgada por la beneficiaria a la Dirección de la Mujer. Las dispersiones se realizarán de forma mensual, en cinco dispersiones de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de la siguiente manera:

Mes del año 2025	Dispensión correspondiente del año 2025	Cantidad por beneficiaria
Julio	Julio 28	\$3,000.00
Agosto	Agosto 26	\$3,000.00
Septiembre	Septiembre 25	\$3,000.00
Octubre	Octubre 28	\$3,000.00
Noviembre	Noviembre 25	\$3,000.00

Las personas beneficiarias del Programa Social, que se incorporen posteriormente a la primera entrega del recurso económico, recibirán la parte proporcional restante a las cinco entregas periódicas con relación a su fecha de ingreso y no habrá retroactividad con relación a los meses anteriores a su fecha de ingreso.

SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa serán los establecidos en las Reglas de Operación. Asimismo, se considerarán las causas de incumplimiento, baja y sanciones enunciadas en dichas Reglas.

OCTAVA. DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en la fracción **8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias** establecidas en las Reglas de Operación.

NOVENA. DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS:

La participación en esta convocatoria pública implica la aceptación de todas sus bases. Los casos no contemplados en la presente convocatoria pública serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento del programa. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2025”**, es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

DÉCIMA. DE LOS DATOS PERSONALES:

La documentación entregada para el registro de las personas candidatas será confidencial y se utilizará únicamente para los fines del programa. La Dirección de la Mujer es la encargada de la base de datos personales de las personas participantes en el Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2025”**. En dicha base de datos, se resguardará la información personal en los registros administrativos de la dependencia, y los datos se utilizarán para seleccionar e integrar el listado de las personas candidatas y beneficiarias, así como para fines estadísticos. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo:
<https://cuautitlan.gob.mx/documentos/privacidad/>

Nota: Las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “**CON MIS PROPIAS ALAS 2025**” estarán disponibles para consulta en la página oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán (www.cuautitlan.gob.mx). Por favor, visita el sitio web del gobierno para obtener todos los detalles y asegurarte de cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balazar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

Segundo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

A. Comunicados a las personas titulares de:

1. La Tesorería Municipal, del Órgano Interno de Control, de la Dirección de la Mujer y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados;
2. La Dirección de Gobierno para que realice la difusión de la Convocatoria en los puntos de mayor concurrencia dentro del territorio municipal; y





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



3. De Comunicación Social e Imagen Institucional para su difusión en las plataformas digitales institucionales.
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Convenio de Colaboración que celebran el Poder Judicial del Estado de México y el Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.



2022. "Resumen de la vida municipal en el Estado de México".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER JUDICIAL", Y EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JUANA CARRILLO LUNA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALBERTO ROMERO REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De "EL PODER JUDICIAL":

- 1.1. De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, le corresponde el ejercicio de la función jurisdiccional a los órganos del Poder Judicial en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.2. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- 1.3. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Fernando Díaz Juárez, como Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero de dos mil veinticinco, en acatamiento al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y en términos del primer párrafo del quinto transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la

1





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2013-2017

2016 "Estado de la vida municipal en el Estado de México".

minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.

- I.4. El Magistrado Fernando Díaz Juárez en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 99 fracción II y 102 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente.
- I.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 5, 15 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Su Presidenta Municipal, Licenciada Juana Carrillo Luna, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que en Acuerdo VI de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada en fecha del primero de enero de dos mil veinticinco, se autoriza a la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para suscribir contratos y convenios en nombre y representación del Municipio.
- II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en calle Alfonso Reyes sin número, fraccionamiento Santa María, C.P. 54820, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como las facultades y atribuciones suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2015-2021

III. "Elaboración de la voz municipal en el Estado de México".

- III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas facultades, atribuciones y competencias y cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- III.3. Manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen y que en ningún momento se actúa con mala fe o dolo, al sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", para desarrollar acciones conjuntas que permitan agilizar la emisión e implementación de las medidas de protección, previstas en la normatividad vigente, que el Poder Judicial dicte, para salvaguardar a las víctimas de violencia familiar, y con ello se proteja la integridad del solicitante de una manera pronta y expedita.

Asimismo, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones, estrategias y programas interinstitucionales necesarios para que las personas servidoras públicas y usuarias de cada una, reciban la sensibilización, concientización y capacitación que señalen de mutuo acuerdo, por medio de los enlaces señalados para tal efecto.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", realizarán actividades conjuntas, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, consistirán en:

- Coadyuvar en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.
- Organizar actividades teóricas y prácticas para la capacitación, actualización y sensibilización en las materias objeto del presente Convenio.
- Elaborar en conjunto un protocolo para la atención, intercambio de información y capacitación de las actividades derivadas del presente.

TERCERA. IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA.

"LAS PARTES" se comprometen a establecer mecanismos de coordinación en la implementación de las acciones necesarias, a través de los medios electrónicos que se señalen en el Protocolo de envío de constancias judiciales a las y los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", autorizados para tal efecto.

CUARTA. OBLIGACIONES.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen de manera particular a lo siguiente:

3





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2019-2023

2023. "Bastamento de la vida municipal en el Estado de México".

I. "EL PODER JUDICIAL"

- a) Desarrollar el Protocolo de atención y actuación para el envío de las constancias judiciales materia del presente Convenio.
- b) Enviar a través de los medios electrónicos señalados en el Protocolo, las constancias emitidas por los Juzgados.
- c) Realizar la capacitación de las y los servidores públicos que señale "EL MUNICIPIO", para el debido tratamiento en la atención de víctimas.

II. "EL MUNICIPIO":

- a) Designar a las y los servidores públicos para la atención de víctimas, que soliciten una medida de protección, impuesta por el Poder Judicial del Estado de México.
- b) Atender las medidas de protección emitidas y su pronta ejecución, en compañía de la o el actuario que para tal efecto el Poder Judicial del Estado de México, tenga a bien designar.

QUINTA. FORMAS DE COMUNICACIÓN, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo, que deban darse con motivo o para el cumplimiento del presente Convenio, se realizarán en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento, mismas que deberán constar por escrito y ser enviadas mediante oficio, correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, facsímil o cualquier otro medio inequívoco, cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por la o el destinatario; o bien a través de los medios electrónicos que acuerden para tal efecto, con las personas designadas como enlaces.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA Y ENLACES.

Para la ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades objeto de este Instrumento Jurídico, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" convienen crear una Comisión Técnica, la cual se integrará por los siguientes enlaces:

I. Por "EL PODER JUDICIAL":

Nombre: Mtra. Bertha Angélica Romero Sánchez.

Puesto: Visitadora Auxiliar en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.

Dirección: Avenida Independencia, Ote. 616, colonia Santa Clara, C.P. 50090, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Teléfono: 722 1679200 ext. 16682

Correo electrónico: bertha.romero@niedomex.gob.mx





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2023-2027

2023 "Semanario de la vida municipal en el Estado de México"

II. Por "EL MUNICIPIO":

Nombre: Lcda. Rosa Patiño Solís.

Puesto: Encargada de despacho de la Guardia Civil Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

Dirección: Av. Ferrocarriles Pte. Manzana 008, Necapa, C.P. 54879, Municipio de Cuautitlán, Estado de México

Teléfono: 5526200854 ext. 212

Correo electrónico: guardiacivil2527@cuautitlan.gob.mx

Nombre: Lcda. Galia Amaranta Contreras García.

Puesto: Directora de la Mujer del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

Dirección: Alfonso Reyes sin número, Fracc. Santa María, C.P. 54820, Municipio de Cuautitlán, Estado de México

Teléfono: 5526207800 ext. 145

Correo electrónico: mujer2527@cuautitlan.gob.mx

Nombre: Mtro. José Oswaldo Lozano Valadez.

Puesto: Titular de la Procuraduría de protección municipal de niñas, niños y adolescentes y asistencia jurídico familiar, del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

Dirección: Av 16 de septiembre número 42, Centro, Municipio de Cuautitlán, Estado de México

Teléfono: 5529431341

Correo electrónico: procuraduria@difcuautitlan.gob.mx

Nombre: Jaqueline Montiel Rosas

Puesto: Coordinadora de los Juzgados Cívicos del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

Dirección: Av. Ferrocarriles Pte. Manzana 008, Necapa, C.P. 54879, Municipio de Cuautitlán, Estado de México

Teléfono: 5526207800 ext. 211

Correo electrónico: juzgadoscivicos@cuautitlan.gob.mx

"LAS PARTES" podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, lo que harán del conocimiento de la otra parte por escrito con al menos cinco días naturales previos a la designación del nuevo enlace.

SÉPTIMA. ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE LAS/LOS ENLACES.

Las/los enlaces tendrán las atribuciones y compromisos siguientes:

1. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2015-2017

322. "Estamento de la vida municipal en el Estado de México".

II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en la cláusula segunda del presente Convenio;

III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio;

IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento; y

VI. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme con las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad de quien las produzca.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

6





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2019-2027

2022. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo entre "LAS PARTES", previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, así como por la respectiva aprobación de modificación por escrito que la otra parte deba proporcionar; la o las modificaciones conducentes deberán realizarse mediante la firma del Convenio modificatorio correspondiente; el cual obligará a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo escrito de "LAS PARTES";
- II. Por haberse cumplido el objeto de este Convenio, y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, deberá mediar comunicación por escrito, con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha prevista para su terminación. Para tal efecto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Para la conclusión de efectos del presente Convenio, deberá recaer respuesta por escrito de aquella parte a quien se solicitó la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio, se pactarán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y, se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan, que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio o de las actividades que desarrollen de manera conjunta, bien sea que se encuentre escrita, grabada, almacenada, sea transmitida oralmente o por cualquier otro medio, será tratada de forma reservada y/o confidencial, observando en todo momento las disposiciones aplicables de las leyes de transparencia y las que tutelan la protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa, ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2025-2027

2025. "Fortalecimiento de la vida municipal en el Estado de México".

conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadoras y trabajadores, y cuentan con elementos y/o recursos propios y suficientes, para cumplir las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, las y los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató; tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo anterior, cada parte asumirá por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadoras y trabajadores.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridas o que llegaren a adquirir con motivo de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven, sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES", cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones deberán reanudarse en el momento en el que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete,

8





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



2023. "Ejecutivo de la vida municipal en el Estado de México".

pudiéndose prorrogar a petición expresa por escrito de alguna de "LAS PARTES" y con aprobación de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico y las actividades que del mismo deriven, son actos de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por "EL PODER JUDICIAL"

MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ
JUÁREZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO.

Por "EL MUNICIPIO"

LICENCIADA JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ALBERTO ROMERO
REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTTLÁN, ESTADO DE
MÉXICO.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



2016. "Semanario de la vida municipal en el Estado de México".

ENLACES


MAESTRA BERTHA ANGÉLICA
ROMERO SÁNCHEZ
VISITADORA AUXILIAR EN MATERIA
FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO.


LICENCIADA ROSA PATIÑO SOLÍS
DIRECTORA DE LA GUARDIA CIVIL
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.


LICENCIADA GALIA AMARANTA
CONTRERAS GARCÍA
DIRECTORA DE LA MUJER DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ Y EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LICENCIADA JUANA CARRILLO LUNA Y EL LICENCIADO ALBERTO ROMERO REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADO EL DÍA CUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”

